



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== ACTA NUM. 38.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 12 minutos del día **30 de junio de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 36 y 37.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la expedición de dos Licencias Comerciales para el funcionamiento de establecimientos con venta o Consumo de Bebidas Alcohólicas.**
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la baja de una Licencia Comercial para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas.**
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza suscribir Convenio de colaboración con la empresa "Autotransportes del Sur de Jalisco S.A. de C.V." y el municipio de Colima.**
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza suscribir Convenio de colaboración con Tiendas Soriana SA. de C.V. y el municipio de Colima.**
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza suscribir Convenio de colaboración con el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima y el municipio de Colima.**
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza suscribir Convenio de colaboración con la Universidad José Martí y el municipio de Colima.**
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza aceptar y celebrar Contrato de Donación de 24 bombas dosificadoras otorgadas por CONAGUA para el municipio de Colima.**
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la desincorporación del predio identificado con clave catastral 02-01-52-006-012-000, ubicado en la calle 20 de Enero de la colonia Ignacio**

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Zaragoza y la escrituración a favor de Mónica Cecilia Rivera González.

- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza que el Auditorio, denominado "Sala 2", del Centro de Justicia Cívica Municipal, lleve el nombre de "Sala de Jueces Cívicos", en el marco del Día de la Abogacía.**
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la Convocatoria para otorgar las preseas "Dr. Mario de la Madrid Andrade" y "Dra. Jessica Cristina Romero Michel".**
- XV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "ALLURE RESIDENCIAL", promovido por ARDICA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y DESARROLLA Y EDIFICA COLIMA S.A. DE C.V.**
- XVI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la Modificación a la Zonificación del Predio Urbano identificado con clave catastral 02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional a Equipamiento Especial.**
- XVII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba solicitar a la empresa FERROMEX disponga medidas para crear un corredor de seguridad.**
- XVIII.** Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias, para los meses de julio, agosto y septiembre del 2025.
- XIX.** Asuntos Generales.
- XX.** Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Lic. Elia Margarita Moreno González y el Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la asistencia vía remota de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

GV



ACTA DE CABILDO

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 36, fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 36, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, quedando pendiente para próxima sesión el Acta No. 37.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos Licencias Comerciales para el funcionamiento de establecimientos con venta o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria, respectivamente, de la citada Comisión, es que tenemos a bien suscribir el presente DICTAMEN, por lo cual, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7° y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 19 de junio de 2025, recibimos un memorándum con Número S-411/2025, suscrito en fecha 18 de junio de la presente anualidad, siendo que dicho memorándum se encuentran signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, mediante el cual se turnó a esta Comisión el memorándum con No. HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0347, documento signado por el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su calidad de Director de Inspección y Licencias, por medio del cual se pone a consideración un total de 2 (dos) SOLICITUDES DE APERTURA para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7° fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que se adjunta al presente, el correspondiente memorándum que fue remitido por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las correspondientes cédulas de verificación y la información detallada de un total de 2 (dos) SOLICITUDES para la AUTORIZACIÓN DE LA APERTURA de diversos establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, esto, en su calidad de Director de Inspección y Licencias, mismas que se integran con el DICTAMEN TÉCNICO correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de

[Firmas manuscritas]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los que integramos la presente Comisión que Dictamina, realizamos las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes SÍ reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

- a).- *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b).- *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c).- *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
- d).- *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- e).- *El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

IV.- *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.- *Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*

VI.- *Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

VII.- *En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.*

VIII.- *Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;*

IX.- *Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

X.- *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- *En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.*

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "MINI SÚPER CAMINO REAL", siendo esta la solicitud con No. 1242, con nombre del titular de LUZ MIREYA ANGUIANO DE LA MORA, con domicilio ubicado en Calle Guillermo Prieto, No. 651-A, Colonia Camino Real, en la Ciudad de Colima, Colima.
- II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "ABARROTOS LOS 3 HERMANOS", siendo esta la solicitud con No. 1245, con nombre del titular de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILAR, con domicilio ubicado en Av. Acapulco No. 495, en la Colonia Nuevo Milenio, en la Ciudad de Colima, Colima.

GN



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

QUINTO.- Que en lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, el poder ejercer por conducto del Cabildo el "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **2 (DOS) SOLICITUDES DE APERTURA** de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo al cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1242 DE FECHA 10/06/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "MINI SÚPER CAMINO REAL"	LUZ MIREYA ANGUIANO DE LA MORA Guillermo Prieto No. 651 - A, Camino Real, Colima, Colima
SOLICITUD 1245 DE FECHA 13/06/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "ABARROTÉS LOS 3 HERMANOS"	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILAR Av. Acapulco No. 495, Nuevo Milenio, Colima, Colima

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.-----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja de una Licencia Comercial para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor LIC. **JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, al igual que la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, ambos en su calidad de Secretario y Secretaria de esta Honorable Comisión, quienes de manera conjunta suscribimos el presente DICTAMEN; ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que por lo antes manifestado es que se presentan los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 19 de junio de 2025, esta comisión recibió un memorándum con número de registro **S-412/2025**, suscrito en fecha **18 de junio** de la presente anualidad; siendo que dicho memorándum se encuentra signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, por medio del cual se turna a esta Comisión el relativo memorándum No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0348**, por el cual se presenta **UNA** solicitud DE BAJA DEFINITIVA; documento que se encuentra suscrito por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, siendo entonces que dicho oficio se presenta para someter a consideración, del H. Cabildo, la **BAJA DE LICENCIA** de **01** tienda de conveniencia, con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que el **C. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, hizo llegar el correspondiente memorándum No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0348** relativo a la **BAJA DE LICENCIA** de **UN** comercio, en el cual se describe el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio del establecimiento a analizar; por lo que, en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LA LICENCIA** que se describe a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-001007	Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.	Autoservicio	Blvd. Chávez Carrillo No. 516, Placetas Estadio, Colima, Col.

TERCERO.- Se informa que el expediente se encuentra debidamente integrado; con la solicitud de **BAJA DEFINITIVA** presentada por parte del titular, así mismo, la Dirección de Inspección y Licencias, informó que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que el establecimiento **con Licencia ya no funciona**, siendo entonces necesaria la cancelación de la respectiva licencia, por lo que, dando seguimiento a la solicitud de baja suscrita por parte del titular, es que se remite lo anterior referido, a fin de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los y la integrante de la presente Comisión que dictamina, realizamos el análisis de los expedientes antes citados, aunado a que se efectuó las correspondiente visita de inspección, comprobando que **EL ESTABLECIMIENTO con Licencia ya no funciona**, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, la baja respectiva, esto de conformidad a lo señalado en el numeral 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LA LICENCIA** para la venta de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativo a la licencia descrita en el presente instrumento y señalada con antelación.

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-001007	Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.	Autoservicio	Blvd. Chávez Carrillo No. 516, Placetas Estadio, Colima, Col.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que autoriza suscribir Convenio de colaboración con la empresa “Autotransportes del Sur de Jalisco S.A. de C.V.” y el municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, que suscribe el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de mayo de 2025, el Lic. Juan Antonio Gómez García, apoderado legal de la empresa “Autotransportes del Sur de Jalisco S.A. de C.V.” realizo la solicitud para celebrar un Convenio de colaboración, con el objetivo de poner a disposición de este municipio una flota vehicular de autobuses a efecto de prestar el servicio de autotransporte de pasaje a estudiantes, bajo una tarifa preferencial, a jóvenes que más lo necesiten.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Muncípes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-435/2025 de fecha 26 de junio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el memorándum No. **DGAJ-701/2025**, remitido por el Lic. Humberto Antonio Rincón Hernández, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO**, el cual se determinó como legalmente viable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. La suscripción de este convenio se encuentra sustentada en la facultad que le otorga el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, al Ayuntamiento para celebrar actos y convenios de colaboración con particulares y empresas, en beneficio de la población y en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Asimismo, se atiende el principio de coordinación entre los sectores público y privado para la generación de acciones de beneficio social.

CUARTO. Que el convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa transportista, para que esta última proporcione el servicio de transporte a estudiantes del municipio de Colima, asegurando una tarifa preferencial. El Ayuntamiento, por su parte, será responsable de identificar y hacer llegar las tarjetas de descuento otorgadas por la empresa a los estudiantes beneficiarios, priorizando a quienes más lo necesiten.

QUINTO. Que para el cumplimiento del objeto del convenio, Autotransportes del Sur de Jalisco, se compromete a:

- I. Poner a disposición su flota vehicular de Autobuses. Los cuales contarán con las siguientes condiciones:
 - a) Aptos en todo aspecto para el servicio de autotransporte de pasaje.
 - b) En un buen estado y condición físico-mecánica apropiada para el servicio contratado.
 - c) Con un operador que cuente con permiso y licencia para realizar el servicio de autotransporte de pasaje.
- II. Transportar estudiantes del municipio de Colima, desde el municipio de Colima hacia los municipios de Tecomán, Armería y Manzanillo; y viceversa.
- III. Otorgar a los estudiantes del municipio de Colima, un descuento en el costo del pasaje, correspondiente al 50% sobre el valor del mismo; para efecto de hacer válido el descuento, se deberá presentar y exhibir en taquilla, una tarjeta de descuento emitida por el Instituto de la Juventud para el municipio de Colima.
- IV. Autorizar al Instituto de la Juventud para el municipio de Colima, la expedición hasta un total de 500 tarjetas de descuento.

SEXTO. El acceso al transporte es un factor determinante en la permanencia y aprovechamiento escolar de los estudiantes del municipio, por lo que la colaboración con la empresa Autotransportes del Sur de Jalisco permitirá



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de movilidad de los jóvenes, a través de tarifas preferenciales y un mecanismo transparente de asignación de apoyos.

El convenio prevé la coordinación de acciones, garantizando la observancia de los principios de legalidad, transparencia y equidad en la selección de las personas beneficiarias en la operación del programa.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO**, con el objetivo de poner a disposición de este municipio una flota vehicular de autobuses a efecto de prestar el servicio de autotransporte de pasaje a estudiantes, bajo una tarifa preferencial, a jóvenes que más lo necesiten, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor, Dirección General de Asuntos Jurídicos y al Instituto de la Juventud para el municipio de Colima, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de junio del año 2025.

La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, mencionó: Con este tipo de convenios no sólo vamos a beneficiar a los jóvenes del municipio, sino que, también a aquellos que son de otros municipios y otros estados, al final del día los estudios no deben verse afectados por lo que uno posee, atender el derecho a la educación es facilitar el camino.

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, comentó: Es una grata noticia, con esto se va a beneficiar a los estudiantes foráneos, nuestro municipio tiene un gran grueso de estudiantes de otros lados, compartimos aulas con ellos y sabemos las dificultades que tienen, me queda aplaudir este convenio y en hora buena.

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, expresó: Celebro este convenio, como Regidor y que fui estudiante de una comunidad del municipio, me es gratificante poder ser parte de la toma de decisiones que ayuden a mejorar la calidad de vida de las y los estudiantes.

La Regidora Lic. Elia Margarita Moreno González, agregó: Desde Movimiento Ciudadano hemos dicho que la movilidad no debe ser un privilegio, sino que es un derecho, ya hace un año del tarifazo y no ha habido ningún cambio y vemos que otros gobiernos tienen programas exitosos como Nuevo León y Jalisco, donde tienen una tarifa más económica, aquí es de 12 pesos, en Guadalajara es de 9.50 pesos. No hay nada que comparar entre el servicio de otras ciudades con el de Colima, aquí no hay paradas de autobuses dignas, no podemos saber los horarios, ni la frecuencia de las rutas, yo sí celebro este tipo de convenios y hago un llamado a los tres órdenes de gobierno, para tener una mejor movilidad, no es posible que en Manzanillo haya más carros que niños y esto es que no hay una buena movilidad, si no tenemos un buen servicio, la gente va a seguir gastando su dinero en carros y eso tampoco es amigable con la ecología, sigo diciendo que

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

desde la trinchera en que me encuentre, seguiré apoyando a las juventudes, convencida de que, más que el futuro, son el presente y la educación es la única vía para tener un mejor país, felicidades Presidente.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, mencionó: Sin lugar a duda, este convenio beneficia a las juventudes en general y al estudiantado que radica en el estado de Colima, aquí en la capital del estado se concentra el mayor número de instituciones educativas, públicas y privadas, siempre apoyaré a lo que haga la Administración en favor de la movilidad, lo que permite que salgamos adelante con la cultura del esfuerzo, que es lo que esperamos todas y todos, en hora buena Presidente.-----

El Presidente Municipal. Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, agregó: Agradecer al sector empresarial que se ha interesado en trabajar en equipo por nuestras juventudes, la gente que estudia y trabaja, que quiere seguirse preparando y les falta el incentivo para una mejor accesibilidad a las instituciones educativas. Por eso nos interesa mucho firmar los convenios que le beneficien a la población en general, a toda una zona geográfica. Le agradecemos la voluntad a Autotransportes del Sur S.A. de C.V., el que podamos signar este convenio y le demos vigor, vigencia y vida a éste y sea aprovechado por las juventudes y esa es la mejor tarea que podemos nosotros desarrollar. Gracias a todos por votarlo a favor.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de colaboración con Tiendas Soriana SA. de C.V. y el municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, que suscribe el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y "TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V."**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Mediante diverso oficio, emitido con fecha 27 de mayo de 2025, la C. Selene Lizeth Alonso Fraga, Coordinadora de membresías de la tienda City Club, manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración, a fin de que las y los trabajadores formen parte de los beneficios integrales que la empresa ofrece, y



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

puedan acceder a la afiliación y renovación de membresías a precios preferenciales, contribuyendo así a la economía familiar y promoviendo la inclusión de más personas a los servicios y beneficios que ofrece la empresa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-435/2025 de fecha 26 de junio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el memorándum No. **DGAJ-603/2025**, remitido por el Lic. Humberto Antonio Rincón Hernández, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y "TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V."**, el cual se determinó como legalmente viable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. La suscripción de este convenio se encuentra sustentada en la facultad que le otorga el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, al Ayuntamiento para celebrar actos y convenios de colaboración con particulares y empresas, en beneficio de la población y en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Asimismo, se atiende el principio de coordinación entre los sectores público y privado para la generación de acciones de beneficio social.

CUARTO. El convenio tiene como finalidad que "El proveedor" otorgue los servicios correspondientes a su giro, con beneficios preferenciales, exclusivamente para las y los trabajadores sindicalizados, de base, de confianza, jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, aplicables en cualquiera de las tiendas de CITY CLUB.

- I. Afiliación y renovación a un costo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), esto como un beneficio preferencial, ya que el costo regular es de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). Este precio incluirá al Titular, primer adicional, segundo adicional y beneficio conyugal.
- II. Validez en cualquier City Club a nivel nacional.

QUINTO. Las personas trabajadoras que deseen ser acreedoras a estos beneficios preferenciales deberán identificarse con su credencial de trabajador vigente o en su defecto, presentar su último recibo de nómina.

SEXTO. El presente dictamen se emite en beneficio de las y los trabajadores del municipio de Colima, con el propósito de fortalecer la colaboración público-privada y generar condiciones que favorezcan el acceso a servicios y beneficios a bajo costo para la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y "Tiendas Soriana S.A. de C.V.", cuyo objeto es la afiliación y renovación de membresías a bajo costo para las personas trabajadoras al servicio del municipio.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Recursos Humanos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de junio del año 2025.

El Presidente Municipal, Riult Rivera Gutiérrez, agradeció a Tienda Soriana, por permitir signar convenios que generan beneficio para los trabajadores del municipio.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de colaboración con el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima y el municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the left and bottom of the page, including a large signature on the left margin and several initials at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las Comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Mediante Oficio No. SEyC/ISENCO/0363-2025, emitido con fecha 24 de junio de 2025, la Dra. Ma. Elena García Rivera, Directora del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero", en adelante "ISENCO", manifestó su interés de establecer un Acuerdo de colaboración con el Municipio de Colima, con el objetivo de que los estudiantes del referido Instituto puedan realizar horas de servicio social. Estas actividades abarcarían diversas áreas: de voluntariado, ecológico y educativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-435/2025 de fecha 26 de junio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones que suscriben el presente Dictamen, el memorándum No. **DGAJ-702/2025**, remitido por el Lic. Humberto Antonio Rincón Hernández, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA**, el cual se determinó como legalmente viable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. La suscripción de este convenio se encuentra sustentada en la facultad que le otorga el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, al Ayuntamiento para celebrar actos y convenios de colaboración con particulares y empresas, en beneficio de la población y en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Asimismo, se atiende el principio de coordinación entre los sectores público y privado para la generación de acciones de beneficio social.

CUARTO. Que el convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "Las partes", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan beneficiar a la población estudiantil a través de actividades de servicio social.

Las metas generales que persigue el presente convenio son:

- a) Motivar y orientar a los estudiantes del "ISENCO" que realizan servicio social para que participen en actividades que impacten y beneficien a la comunidad, contrarrestando diversas problemáticas que afectan a la sociedad en diferentes espacios del municipio de Colima.
- b) El "PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de "EL MUNICIPIO", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL MUNICIPIO".
- c) Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL MUNICIPIO", donde participa.

QUINTO. Que para el cumplimiento del objeto del Convenio, el "ISENCO" se compromete a:

- a) Promover entre el alumnado la prestación del servicio social en beneficio de diversos sectores de la población del municipio.
- b) Registrar, sistematizar y dar seguimiento a las acciones de servicio social del estudiantado a través del área correspondiente en los niveles de educación media superior y superior.
- c) Informar acerca de las áreas y actividades particulares que se ofertan, así como la programación correspondiente a cada una y los compromisos que se adquieren al inscribirse en ellas.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- d) Elaborar las listas de asistencia oficiales a favor del (la) "PRESTADOR(A)" debidamente firmada por personal facultado para ello.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL".
- f) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR(A)" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmado por las "PARTES".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a las y los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL MUNICIPIO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de "EL MUNICIPIO".
- i) Recabar la firma de las y los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL MUNICIPIO" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

SEXTO. Que para el cumplimiento del objeto del convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a:

- a) Recibir las listas de asistencia oficiales para la realización del "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- b) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de "EL MUNICIPIO" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR(A)", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas.
- c) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" del "ISENCO" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR(A)" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- d) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR(A)".
- e) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR(A)" cumpla con las obligaciones académicas con el "ISENCO".
- f) Comunicar al "ISENCO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR(A)" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- g) Informar al "ISENCO" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL MUNICIPIO" sea considerada como confidencial.
- h) Emitir a favor del "PRESTADOR(A)" la evaluación correspondiente, de acuerdo con el formato enviado por el "ISENCO" para tales efectos, así como expedir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" la carta de terminación del "SERVICIO SOCIAL".
- i) Proporcionar a las y los "PRESTADORES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- j) Dar a conocer al "ISENCO", como al "PRESTADOR(A)", que inicia su "SERVICIO SOCIAL", aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA**, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, se conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan beneficiar a la población a través de actividades de servicio social realizadas por la comunidad estudiantil.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Recursos Humanos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de junio del año 2025.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, comentó: Señalar la importancia en estos tipos de convenios, para que puedan prestar el servicio social estudiantes de instituciones públicas y privadas y lo especial que es el ISENCO, por todo lo que importa, en un apartado simbólico, aquí en la Presidencia Municipal fue la Escuela Preparatoria Mixta y Normal, después de haber sido la Primaria Superior Porfirio Díaz, donde el Director fue Victoriano Guzmán y en el México postrevolucionario, en este edificio donde fue el Convento de los Mercenarios funcionó la Normal de Colima en 1840. Digo que es importante por la relación entre la historia y el presente y lo que sigue en Colima, como un municipio comprometido con las mejores causas sociales, atendiendo a las juventudes y a toda la población en general. En hora buena por ello.-----

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, agregó: Comentarles que me tocó la normal básica, soy docente y les comparto que cuando era estudiante y nos decían que teníamos que hacer las prácticas en escuelas, era cuando sentíamos que estábamos coronando nuestros estudios, por eso, que en este momento hagamos un convenio con el ISENCO, es darles una oportunidad a los jóvenes y que vivan la realidad de prestar servicio en las colonias, en apoyo a tareas y es importante no sólo en la parte docente, también en la humana. Me congratulo por este convenio y que se reconozca al gran trabajo que hacen los maestros, gracias.-

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, mencionó: Estos convenios permiten ampliar todo el trabajo que tenemos con los cuatro pilares, universidades, sector privado, sociedad y gobierno, hicimos visita a los centros educativos y mostraron gran disposición, no solo para prestar el servicio social y las prácticas profesionales, también para participar en otras actividades que benefician a la población como el programa Alianza Colima por la Seguridad y Armonía en nuestro municipio, que va estar impactando las colonias con mayores índices de inseguridad. Gracias a estas universidades que tienen toda la apertura de sumarse y trabajar por el bien de nuestra ciudad.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, agregó: Tener convenios con las instituciones educativas representa un mayor número de oportunidades de estudio, seguiremos ampliando la cartera para quienes quieran estudiar, independientemente de la edad y que aprovechen las becas para capacitarse, tener grado académico, a veces tardamos más en tomar la decisión que en estar ya recibiendo el documento probatorio. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de colaboración con la Universidad José Martí y el municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

Las Comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS, y EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, que suscribe el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136 Y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ MARTÍ**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de mayo de 2025, el Dr. Marcos Daniel Barajas Yescas, Rector de la Universidad José Martí, mediante oficio núm. UJM/0990/2025, manifiesta su interés en formalizar un convenio de colaboración entre la Universidad José Martí y el H. Ayuntamiento de Colima, con el objetivo es implementar proyectos que generen beneficios conjuntos, propiciando la integración de esfuerzos en materia académica y social, así como fomentar relaciones sólidas y de cooperación mutua que impulsen el desarrollo de nuestras comunidades y el crecimiento profesional de los participantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-435/2025 de fecha 26 de junio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; y Educación, Cultura y Recreación el memorándum No. **DGAJ-703/2025**, remitido por el Lic. Humberto Antonio Rincón Hernández, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ MARTÍ**, el cual se determinó como legalmente viable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. La suscripción de este convenio se encuentra sustentada en la facultad que le otorga el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, al Ayuntamiento para celebrar actos y convenios de colaboración con particulares y empresas, en beneficio de la población y en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Asimismo, se atiende el principio de coordinación entre los sectores público y privado para la generación de acciones de beneficio social.

CUARTO. Que el convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa transportista, para que esta última proporcione el servicio de transporte a estudiantes del municipio de Colima, asegurando una tarifa preferencial. El Ayuntamiento, por su parte, será responsable de identificar y hacer llegar las tarjetas de descuento otorgadas por la empresa a los estudiantes beneficiarios, priorizando a quienes más lo necesiten.

QUINTO. Que para el cumplimiento del objeto del convenio, ambas partes, se comprometen a:

- I. Establecer las bases y lineamientos para la promoción y otorgamiento de un plan de apoyos económicos dirigido a las y los trabajadores del "AYUNTAMIENTO", así como a su personal operativo y administrativo, y a sus familiares directos o personas recomendadas, consistente en descuentos aplicables a los programas de educación formal y de formación continua ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando las personas interesadas cumplan con los requisitos de admisión y permanencia establecidos en la normatividad interna de la institución.
- II. Definir, mediante reuniones de trabajo y previa planeación conjunta, los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" puedan realizar servicio social o prácticas profesionales en las distintas dependencias del "AYUNTAMIENTO", con el objetivo de



ACTA DE CABILDO

coadyuvar en el desarrollo de proyectos y/o programas institucionales. Lo anterior deberá realizarse en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a este efecto, así como a los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos internos establecidos por "LA UNIVERSIDAD", incluidos los relativos a supervisión, evaluación, seguridad y resguardo de la información.

- III. La participación del estudiantado estará sujeta a la disponibilidad institucional, al cupo autorizado por programa académico, al nivel de estudios cursado (media superior, técnico superior o licenciatura), y a la pertinencia del perfil profesional conforme a los requerimientos específicos del "AYUNTAMIENTO" y a las competencias definidas en el plan de estudios correspondiente.
- IV. Impulsar proyectos, actividades y acciones conjuntas que fortalezcan la vinculación académica, social y profesional entre ambas instituciones, privilegiando en todo momento el beneficio directo para las y los pobladores del Municipio de Colima, como fin último del presente convenio de colaboración.
- V. En general, generar proyectos que permitan la colaboración continua entre ambas partes.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ MARTÍ**, cuyo objetivo es implementar proyectos que generen beneficios conjuntos, propiciando la integración de esfuerzos en materia académica y social, así como fomentar relaciones sólidas y de cooperación mutua que impulsen el desarrollo de nuestras comunidades y el crecimiento profesional de los participantes., en los términos expuestos en el presente dictamen.-----

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.-----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Recursos Humanos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de junio del año 2025.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, comentó: Sobre los convenios que se han aprobado, dan acceso a la educación y se abaten los costos, es importante que se dé el valor que tiene a quienes darán sus prácticas, porque les representa un esfuerzo en lo humano y lo económico; por lo tanto, al ser estudiantes, hombres y mujeres que darán servicio a la población y creo que es justo que se les dé un incentivo en forma de beca y sea valorado el trabajo ya prácticamente profesional y a los de media superior, aunque sea de carácter técnica. Más adelante se presentará este fortalecimiento formal para brindarles un incentivo económico.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza aceptar y celebrar Contrato de Donación de 24 bombas dosificadoras otorgadas por CONAGUA para el municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por la y los CC. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, Síndica y Presidenta, EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Regidor y Secretario y RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Secretario y Presidente Municipal, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90,



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 42, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante memorándum número **S-433/2025**, de fecha **25 de junio del 2025**, suscrito por el **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el expediente referente mediante el cual se pide dictaminar sobre la **celebración de contrato de donación de 24 bombas dosificadoras entre CONAGUA y el Municipio de Colima, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas y operativas en los sistemas de tratamiento y distribución de agua, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio hídrico en beneficio de la población**

SEGUNDO. - El propósito de la suscripción del contrato de donación es fortalecer la infraestructura y capacidades técnicas de los sistemas de agua potable, saneamiento o tratamiento de aguas en el municipio de Colima. La recepción de las 24 bombas dosificadoras permitirá mejorar la dosificación de productos químicos en los procesos operativos, incrementando la eficiencia y calidad del servicio de agua, en beneficio directo de la población.

TERCERO. - Con la finalidad de recibir la donación y establecer los criterios correspondientes se solicita a este cuerpo colegiado la aprobación para suscribir un contrato de donación a título gratuito respecto a las 24 bombas dosificadoras.

CUARTO. Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la normativa interna de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la suscripción de un contrato de donación de 24 bombas dosificadoras entre CONAGUA y el H. Ayuntamiento de Colima.

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un contrato de donación de 24 bombas dosificadoras entre CONAGUA y el H. Ayuntamiento de Colima, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de los sistemas de agua potable, saneamiento o tratamiento de aguas en el municipio de Colima. La recepción de las 24 bombas dosificadoras permitirá mejorar la dosificación de productos químicos en los procesos operativos, incrementando la eficiencia y calidad del servicio de agua, en beneficio directo de la población.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, para que signen el contrato correspondiente.
Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de junio del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza la desincorporación del predio identificado con clave catastral 02-01-52-006-012-000, ubicado en la calle 20 de Enero de la colonia Ignacio Zaragoza y la escrituración a favor de Mónica Cecilia Rivera González, el cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por la y los CC. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, Síndica y Presidenta, EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Regidor y Secretario y RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Secretario y Presidente Municipal, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 42, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom right]



ACTA DE CABILDO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante memorándum número **S-383/2025**, de fecha **10 de junio del 2025**, suscrito por el **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se remitió a esta Comisión de Patrimonio Municipal el expediente referente mediante el cual se pide dictaminar sobre la **desincorporación del patrimonio municipal el predio identificado con clave catastral 02-01-52-006-012-000**, ubicado en la calle 20 de Enero de la colonia Ignacio Zaragoza; asimismo, se autorice su escrituración a favor de la **C. Mónica Cecilia Rivera González**.

SEGUNDO. - Se anexa al presente Dictamen el memorándum numero 02 OM-0160/2025, de fecha 28 de mayo del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor el MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, en el cual se adjuntan los documentos que se detallan a continuación:

- Copia del pago del impuesto predial del 2025.
- Copia del recibo de agua 2025.
- Copia del contrato de compraventa.
- Original de constancia de no adeudo.
- Copia de identificación oficial del solicitante.
- Copia de la solicitud de desincorporación.
- Copia del acta de nacimiento del solicitante.

TERCERO. Que para acreditar la propiedad que tiene este H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra el lote 12, manzana 17 (catastralmente manzana 17), ubicado en la calle 20 de enero número 130 que integra la colonia Ignacio Zaragoza, identificado con clave catastral 02-01-52-006-012-000, con superficie de 96.37 metros cuadrados.

CUARTO. Que los artículos 16, párrafo 1, fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen de dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular. Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente, se acredita que cumple con los parámetros señalados la **C. MONICA CECILIA RIVERA GONZÁLEZ**, para que sea escriturado a su favor, el inmueble identificado como: lote número 12, de la manzana 17, colonia Ignacio Zaragoza, identificado con clave catastral, 02-01-52-006-012-000, con superficie de 96.37 metros cuadrados.

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote número 12, de la manzana 17, colonia Ignacio Zaragoza, identificado con clave catastral, 02-01-52-006-012-000, con superficie de 96.37 metros cuadrados.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el resolutivo primero de este dictamen, en favor de la **C. MÓNICA CECILIA RIVERA GONZÁLEZ**.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, para que signen la escritura correspondiente.

CUARTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitado ante el notario de su elección.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de junio del año 2025.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, presentó posicionamiento en contra del dictamen para la desincorporación y escrituración del predio con clave catastral 02-01-52-006-012-000.-----

Con base en el análisis del dictamen presentado, y considerando la falta de exhibición de los documentos referidos, se expone el siguiente posicionamiento en contra de la aprobación de la desincorporación del predio identificado con la clave catastral 02-01-52-006-012-000, ubicado en la calle 20 de Enero, colonia Ignacio Zaragoza, y su posterior escrituración a favor de la C. Mónica Cecilia Rivera González:

1.- Falta de Exhibición de Documentación Probatoria:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El dictamen menciona varios documentos clave, como el memorándum No. S-383/2025, el memorándum No. 02 OM-0160/2025, copia del pago del impuesto predial 2025, copia del recibo de agua 2025, copia del contrato de compraventa, constancia de no adeudo, copia de la identificación oficial, copia de la solicitud de desincorporación y copia del acta de nacimiento de la solicitante. Sin embargo, ninguno de estos documentos ha sido exhibido para su revisión pública, lo que imposibilita verificar su autenticidad, vigencia y cumplimiento con los requisitos legales. Esta omisión contraviene los principios de transparencia y legalidad establecidos en la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que exige que las decisiones sobre el patrimonio municipal se sustenten en información clara y verificable.

2.- Ausencia de Justificación para la Desincorporación:

El dictamen no proporciona una explicación detallada sobre la necesidad o conveniencia de desincorporar el predio del patrimonio municipal, ni especifica si esta acción está alineada con un programa estatal o municipal de vivienda popular, si es a solicitud del particular, o la motivación específica. La falta de un análisis que justifique la desincorporación del dominio público y su transferencia al régimen de dominio privado representa una omisión significativa que podría comprometer el interés público.

3.- Omisión de un Proceso de Evaluación y Autorización Adecuada:

La Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios exige que la enajenación de bienes inmuebles municipales se realice con la autorización de al menos las dos terceras partes del Cabildo y previa valuación que garantice un precio justo. El dictamen no menciona si se realizó una valuación oficial del predio ni el valor determinado para su enajenación, lo que podría derivar en una afectación al patrimonio municipal. Además, no se detalla si el proceso de desincorporación fue sometido a un análisis exhaustivo por parte de la Comisión de Patrimonio Municipal, lo que cuestiona la legitimidad del procedimiento.

Por las razones expuestas, se considera que la aprobación de la desincorporación y escrituración del predio con clave catastral 02-01-52-006-012-000 no es viable en los términos planteados. La ausencia de documentación probatoria, la falta de justificación para la desincorporación y la omisión de evidencia sobre el cumplimiento de requisitos legales, generan incertidumbre respecto a la legalidad del procedimiento, generada por la falta de aportación de los anexos que señala el mismo dictamen. Por lo anterior, se recomienda al H. Cabildo no aprobar el acuerdo propuesto en esas condiciones y exigir la presentación de todos los documentos mencionados. Esto garantizará una decisión transparente, legal y en beneficio del interés público. Se exhorta al H. Cabildo a reconsiderar la propuesta y a establecer un proceso más riguroso y transparente para la gestión del patrimonio municipal. Es cuánto.

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza que el Auditorio, denominado "Sala 2", del Centro de Justicia Cívica Municipal, lleve el nombre de "Sala de Jueces Cívicos", en el marco del Día de la Abogacía, el cual se transcribe a continuación.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** Y **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO** en su carácter de Secretarios; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA QUE EL AUDITORIO DENOMINADO "SALA 2" DEL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL, LLEVE EL NOMBRE DE "SALA DE JUECES Y JUEZAS CÍVICAS", EN EL MARCO DEL DÍA DE LA ABOGACÍA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Que mediante memorándum número **S-440/2025** de fecha 27 de junio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la comisión de Gobernación y Reglamentos el Oficio N° **02-P-120/2025**, emitido por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA QUE EL AUDITORIO DENOMINADO "SALA 2" DEL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL, LLEVE EL NOMBRE DE "SALA DE JUECES Y JUEZAS CÍVICAS", EN EL MARCO DEL DÍA DE LA ABOGACÍA.**

TERCERO. Que desde su concepción en el año 2019, el Juzgado Cívico del Municipio de Colima ha contribuido al respeto del estado de derecho en el municipio al ofrecer una instancia para resolver conflictos menores y aplicar sanciones por faltas administrativas, promoviendo la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

CUARTO. Que las funciones del Juzgado Cívico, que se ejercen a través de las y los jueces, son preservar el orden y la paz pública, conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica, de Tránsito y Vialidad, y demás ordenamientos municipales, para calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la policía y demás cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir de manera expedita y de fondo los conflictos entre vecinos, y/o, entre estos y la administración pública municipal.

QUINTO. Que la propuesta busca reconocer la labor de las y los jueces cívicos que han desempeñado su cargo en el H. Ayuntamiento de Colima y su contribución al modelo de justicia cívica en nuestro municipio.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, la autorización para que el auditorio denominado "Sala 2" del Centro de Justicia Cívica Municipal, lleve el nombre de "Sala de Jueces y Juezas Cívicas", en reconocimiento a las y los Jueces Cívicos que han desempeñado dicho cargo en el H. Ayuntamiento de Colima, en el marco del día de la abogacía.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Juzgado Cívico Municipal para realizar las acciones necesarias para la difusión de este acuerdo y su debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de junio del año 2025.

Derivado de las propuestas de las Regidoras Licda. Claudia Janeth Farías López y C. Elia Margarita Moreno González, el pleno del cabildo votó para que el dictamen se regresara a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, e Igualdad de Género, para su estudio, análisis y dictaminación con perspectiva de género e inclusión.

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la Convocatoria para otorgar las preseas "Dr. Mario de la Madrid Andrade" y "Dra. Jessica Cristina Romero Michel", el cual se transcribe a continuación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO** en su carácter de Secretarios; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS PRESEAS DRA. JESSICA CRISTINA ROMERO MICHEL y DR. MARIO DE LA MADRID ANDRADE, EN EL MARCO DEL DÍA DE LA ABOGACÍA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.
SEGUNDO. Que mediante memorándum número **S-440/2025** de fecha 27 de junio de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la comisión de Gobernación y Reglamentos el **Oficio N° 02-P-119/2025**, emitido por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS PRESEAS DRA. JESSICA CRISTINA ROMERO MICHEL y DR. MARIO DE LA MADRID ANDRADE, EN EL MARCO DEL DÍA DE LA ABOGACÍA, EN EL MARCO DEL DÍA DE LA ABOGACÍA.**
TERCERO. Que la propuesta de convocatoria tiene el objetivo de distinguir y reconocer a las abogadas y abogados colimenses, de conformidad con lo siguiente:

El Honorable Ayuntamiento de Colima, con el objetivo de distinguir y reconocer a las Abogadas y Abogados profesionales del Derecho, en su desempeño como servidores públicos en las áreas de impartición y procuración de justicia, así como litigantes, que han contribuido en la vida jurídica y desarrollo de la ciudadanía, emite la siguiente

CONVOCATORIA

A la ciudadanía Colimense, para que, de forma personal y directa, o a través de asociaciones, organizaciones civiles, academias, universidades públicas y privadas, instituciones gubernamentales, puedan proponer candidatos que puedan ser acreedores a los reconocimientos y preseas:

DRA. JESSICA CRISTINA ROMERO MICHEL

y

DR. MARIO DE LA MADRID ANDRADE

para Abogada y Abogado respectivamente.

BASES:

- 1.- La presente convocatoria quedará abierta a partir del martes 01 de julio y se cerrará el día lunes 07 de julio del presente año 2025.
- 2.- La documentación a presentar es la siguiente:
 - a) Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 - b) Copia de Título y Cédula Profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho (misma que será verificada en el Registro Nacional de Profesiones).
 - c) Currículum Vitae (máximo tres cuartillas), acompañado de las copias que acrediten cada uno los cursos, talleres, diplomados, nombramientos y grados académicos cursados.
 - d) Comprobante de domicilio del Estado de Colima.
 - e) Propuestas por escrito de la asociación, institutos u organizaciones civiles (mínimo 2).
 - f) Carta de no antecedentes penales
 - g) Carta de exposición de motivos (letra arial, no. 12, interlineado 1.5, debidamente justificada y de una cuartilla) en el que el participante manifieste la razón del porque debe ser acreedor a la Presea por la que participa.
- 3.- La documentación deberá ser presentada a partir del día martes 01 de julio hasta el cierre de la convocatoria, de forma física y en digital en archivo PDF, en el orden establecido en el punto número dos, al correo juzgadocivicomunicipalcolima@gmail.com, así como en físico en el Centro de Justicia Cívica ubicado en Avenida Francisco Ramírez Villareal 576, Colonia el Porvenir en el horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas y sábado de 9:00 horas a 14:00 horas.
- 4.- La documentación de los participantes que se entregue fuera del término establecido no será participe para aspirar a ser acreedor de la presea.



ACTA DE CABILDO

Administración 2024-2027

- 5.- La Abogada y el Abogado acreedores a la Presea de la presente convocatoria, será elegido por una comisión integrada por un representante de Institución Educativa Pública o Privada, un representante del H. Ayuntamiento de Colima de su Dirección de Asuntos Jurídicos y un representante de la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados en el Estado, quienes analizarán la documentación de cada uno de los participantes, su trayectoria, desarrollo profesional, preparación académica, desempeño y ejercicio como Licenciado en Derecho.
 - 6.- El dictamen que determine a la Abogada y Abogado acreedor a la presea por la que participaron, se dará a conocer a más tardar el día viernes 11 de julio a las 19:00 horas a través de la página oficial de Facebook e Instagram del H. Ayuntamiento de Colima, así como los distintos medios de comunicación.
 - 7.- La Presea y Reconocimiento será entregada durante un evento a realizarse en el marco de celebración de los festejos por el Día del Abogado, misma que se dará a conocer una vez definido la Abogada y el Abogado a reconocer.
 - 8.- Todos los puntos y asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Dictaminadora y su fallo será inapelable.
- Mayores informes
 Correo electrónico:
juzgadocivicomunicipalcolima@gmail.com
 Teléfono 3121574459.

ATENTAMENTE

M. EN D. RIULT RIVERA GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, LA CONVOCATORIA A LAS PRESEAS DRA. JESSICA CRISTINA ROMERO MICHEL y DR. MARIO DE LA MADRID ANDRADE, en el marco del día de la abogacía, en los términos expresados en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Juzgado Cívico Municipal para realizar las acciones necesarias para la difusión de este acuerdo y su debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de junio del año 2025.

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, mencionó: Este tipo de reconocimientos, hacen la diferencia, en particular conozco a los dos abogados, la Dra. Jessica Cristina Romero Michel que fue la primera mujer directora de la Facultad de Derecho y el Dr. Mario de la Madrid Andrade, todo un pilar en la abogacía del estado, ambos formadores de prominentes profesionistas.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, leyó lo siguiente: Hoy me llena de orgullo tomar la palabra para acompañar la aprobación de este dictamen que autoriza la convocatoria para otorgar una presea muy especial: una distinción que, con total merecimiento, lleva el nombre del Doctor Mario de la Madrid Andrade. Se trata de un reconocimiento que proviene del Ayuntamiento de Colima, y que encuentra en el nombre del Doctor de la Madrid no solo un referente jurídico, sino un ejemplo ético, académico y humano para quienes aspiramos a servir con dignidad a nuestra comunidad.

El Doctor Mario de la Madrid ha dejado una huella profunda en el Derecho, en la academia, en la vida pública y en el tejido social de Colima. Con una trayectoria impecable, ha sido formador de generaciones, autor de obras fundamentales, conferencista, jurista reconocido nacional e internacionalmente, y también



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

servidor público. En la administración municipal encabezada por Locho Morán, desempeñó el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Colima, ejerciendo con profesionalismo, responsabilidad y profundo compromiso con la legalidad.-----

Por eso, quien en lo futuro reciba esta presea con el nombre del Dr. Mario de la Madrid Andrade, debe sentirse verdaderamente honrado.-----

Hoy, como Regidora y como mujer colimense, celebro con emoción este paso. Que la presea Dr. Mario de la Madrid Andrade, siga inspirando a nuevas generaciones a servir con pasión, responsabilidad y profundo amor por Colima.

Gracias por tanto, Doctor.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel, comentó: Las distinciones a la Dra. Jessica Romero Michel y Mario de la Madrid Andrade, esto en la congruencia, quienes se han desempeñado con ética en todos los espacios públicos, siempre atentos a la realidad social e incidir para mejorar el Estado, muy valiosas sus aportaciones a nivel nacional. Ellos constituyen un ejemplo a seguir para todos los abogados del estado, del país y en general.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- La Regidora Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "ALLURE RESIDENCIAL", promovido por ARDICA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y DESARROLLA Y EDIFICA COLIMA S.A. DE C.V., el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-406/2025**, de fecha 17 de junio de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-088/2025**, con fecha del 11 de junio de 2025, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALLURE RESIDENCIAL"** promovido por **ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y DESARROLLA Y EDIFICA COLIMA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de promotores, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

A) Mediante escritura pública número 44,559 en la ciudad de Colima, con fecha del 20 de septiembre de 2023, ante el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la notaría pública número 13, comparecieron por una parte el GRUPO NURBAN DE MEXICO TERRENOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en dicho acto por los señores EDUARDO LEAÑO ESPINOSA y ALVARO LEAÑO ESPINOSA, en su carácter de Apoderados Legales como la parte vendedora y de la otra parte el señor CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ y DESARROLLA Y EDIFICA COLIMA S.A. DE C.V. representada en este acto por JOSE DE JESUS OROZCO FUENTES, en su carácter de Administrador Único, como la parte compradora. Quienes compran y adquieren en mancomún, proindiviso y por partes iguales, el inmueble: Fracción poniente de la Parcela número 67 Z-2 P1/1 con una superficie de 5-56-42.33 has., correspondiéndole a dicho inmueble la Clave Catastral número 02-02-80-000-067-000.

B) Mediante escritura pública número 32,340 en la ciudad de Colima, México, a los 17 días del mes de junio del año 2013, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 220445*1 el 22 de julio de 2013 ante el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, notario adscrito a la notaría pública no. 10, comparecen los señores CLAUDIA PATRICIA TAPIA SALAS Y OMETEOTL LEON URIBE CASTILLO, con el objeto de construir una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "DESARROLLA Y EDIFICA COLIMA" S.A. de C.V.

C) Mediante escritura pública No. 10,045 en la ciudad de Colima, el 21 de diciembre del 2010, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 196200-1 el 2 de febrero de 2011; ante el Lic. Isidoro Morales Fernández, notario público en ejercicio titular de la notaría pública no. 6, en el cual se hace constar el contrato de Compraventa que celebran una parte el señor CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ y por la otra la empresa denominada ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ILIANA OLIVIA ARIAS DIAZ, quien compra y adquiere la fracción oriente de la parcela número 67 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo, de superficie 5- 58-83.72 Has., correspondiéndole la clave catastral número 02-02-80-000-067-001.

D) Finalmente, mediante escritura número 27,236 de fecha 20 de febrero del 2024 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 196200-1 el 12 de marzo de 2024 se rectifica la superficie de la fracción oriente de la Parcela 67 Z-2 P1/1 de una extensión superficial de 5-58-83.725, teniendo como protocolizada la rectificación de superficie de: 5-56-05.479 has.

E) Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima, (PDU) específicamente a una fracción de 1.47 hectáreas de la parcela núm. 67 Z-2 P1/1 del ejido el Diezmo, de Reserva urbana a Mediano Plazo (RU-MP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-93) publicado el 24 de agosto del 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima"; El predio objeto del presente estudio se encuentra clasificado en su parte norte como Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-93) y el resto de la parcela como (RU-CP-66).

F) Y a su vez, de acuerdo con la modificación específicamente a una fracción de 1.71 has. de la Parcela No. 67-001- Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, de Reserva Urbana A Mediano Plazo (RU-MP-6) a Reserva Urbana A Corto Plazo (RU-CP-127), ubicado al nororiente de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre del estado de Colima. Publicada el 21 de septiembre del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 196200-1 el 4 de octubre de 2024; la fracción oriente del predio objeto del presente estudio se encuentra clasificado en su parte norte como Reserva urbana a Corto Plazo (RU-CP-127) y el resto de la fracción de la parcela como (RU- CP-66).

II. DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO.

Mediante Oficio Número DGDUMA-DDU-VS-017/2021 el 26 de octubre de 2021, fue expedido el Dictamen de Vocación de Suelo por el H. Ayuntamiento de Colima del inmueble con la Clave Catastral número 02-02-80-000-067-000, emitido como PROCEDENTE a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en congruencia con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima.

Mediante Oficio Número DGDUMA-DDU-VS-004/2024 el 25 de septiembre de 2024, fue expedido el Dictamen de Vocación de Suelo por el H. Ayuntamiento de Colima del inmueble con la Clave Catastral número 02-02-80-000-067-001, emitido como PROCEDENTE a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en congruencia con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra el certificado de libertad de gravamen, de la fracción poniente de la parcela 67 Z-2 P1/1, del poblado de El Diezmo, municipio de Colima, con folio 196490, Prelación 1872320, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravamen.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

Obra el certificado de libertad de gravamen, de la fracción oriente de la parcela 67 Z-2 P1/1, del poblado de El Diezmo, municipio de Colima, con folio 196200, Prelación 1871978, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravamen.

IV. COMPROBANTE DE PAGO.

Que el día 9 de junio de 2025, se realizó el pago correspondiente por autorización al Programa Parcial De Urbanización "ALLURE RESIDENCIAL" correspondiente a la referencia de pago número 01-053887 por la cantidad de \$ 156,210.14.

V. FACTIBILIDADES DE SERVICIO:

El predio cuenta con la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para:

Agua Potable: EL organismo operador, la COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ "CIAPACOV" otorga la factibilidad de ambos servicios mediante el oficio 02-CI-DG-1362/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, la cual está condicionada a una inversión para la rehabilitación y equipamiento del pozo el Cuajote para una vez efectuada dicha obra podrá entroncarse a la línea de 6" ubicada sobre la calle Gema del fraccionamiento Diamantes, así como la construcción de un colector de 12" para el desalojo de las aguas.

Salvamento Arqueológico: Mediante oficio No. 4012c.1-2024/150, emitido el 12 de marzo de 2024 por el director del Centro INAH Colima, se determina la posibilidad de autorizar la realización de los trabajos de infraestructura urbana en el predio "Parcela 67 Z-2 P1/1 del El Diezmo", ubicado al norte de la ciudad de Colima, con una superficie de 108,583.4346 m2, debiéndose sujetar a la restricción de 2,664.3744 m2 al norte de la parcela.

Electrificación: El predio cuenta con la factibilidad por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE" mediante oficio DPC-049/2024 en el cual indica que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el centro de carga del proyecto.

VI. LOCALIZACIÓN

El proyecto del Programa Parcial se establece en la Fracción Poniente de la Parcela 67 Z-2 P1/1, correspondiente a la clave catastral 02-02-80-000-067-000, así como también en su fracción oriente asignado a la clave catastral 02-02-80-000-067-001, mismas que se ubican dentro de las siguientes colindancias:

Ambos predios se localizan al Noreste del Centro de la ciudad de Colima, colindando al norte con la parcela No. 58, al sur con las parcelas 75 y 76, Al este con el Fraccionamiento "Margaritas" y en su zona Oeste colindando en su parte Noroeste con la Av. Leonardo Bravo, así como en la sección Suroeste con el asentamiento humano denominado "La Antorcha".

VII. ÁREA DE APLICACIÓN

De conformidad con el Artículo 276 Fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos, la delimitación precisa de la zona que comprenda, con base en las coordenadas georreferenciadas determinadas por la autoridad catastral.

El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización "ALLURE RESIDENCIAL", incluye exclusivamente a la parcela 67 Z-2 P1/1 en sus siguientes fracciones:

- Fracción Poniente correspondiente a la clave 02-02-80-000-067-000.
- Fracción Oriente correspondiente a la clave catastral 02-02-80-000-067-001.

Para llevar a cabo el desarrollo que motiva el presente estudio; la superficie total para el aprovechamiento convenido es de 11-12-47.82 has, de acuerdo con las medidas de los siguientes cuadros de construcción, precisando la ubicación de un total de 27 y 10 vértices, mismos que se describen a continuación:

FRACCIÓN ORIENTE

CUADRO DE CONSTRUCCION PARCELA 67 FRACCIÓN ?						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				42	2,129,286.6325	638,391,1829
62	63	S 49°34'44.33"E	156.148	63	2,129,282.1499	638,537,5181
63	64	S 20°52'19.03" W	38.442	64	2,129,194.2307	638,571,6221
64	65	S 20°38'55.75" W	87.603	65	2,129,114.2558	638,492,9300
65	66	S 19°04'14.50" W	34.196	66	2,129,091.6681	638,481,3448
66	67	S 19°06'13.89" W	41.732	67	2,129,042.2344	638,457,6568
67	68	S 17°18'24.69" W	20.005	68	2,129,023.1309	638,461,7351
68	69	S 19°55'46.38" W	149.303	69	2,128,882.7738	638,410,8438
69	70	N 69°46'48.78" W	49.347	70	2,128,934,1343	638,357,4714
70	71	N 69°05'57.21" W	102.804	71	2,128,847,2515	638,274,5860
71	42	N 18°57'37.25" E	308.851	42	2,129,256.6325	638,391,1829

SUPERFICIE = 55,605.479 m2

FRACCIÓN PONIENTE



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CUADRO DE CONSTRUCCION PARCELA 67 FRACCION 1							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,129,009.939	638,136.110
1	2		N 18°21'48.77" E	29.587	2	2,129,038.019	638,145.431
2	3		N 17°08'19.89" E	7.981	3	2,129,045.073	638,147.606
3	4		N 18°19'31.43" E	11.576	4	2,129,056.237	638,150.666
4	5		N 20°16'39.70" E	7.480	5	2,129,063.254	638,153.256
5	6		N 16°53'26.67" E	13.275	6	2,129,075.956	638,157.115
6	7		N 20°58'40.44" E	7.427	7	2,129,082.490	638,159.774
7	8		N 17°01'15.16" E	15.873	8	2,129,098.056	638,164.440
8	9		N 19°24'57.92" E	18.093	9	2,129,115.120	638,170.474
9	10		N 13°44'01.65" E	15.255	10	2,129,129.803	638,174.611
10	11		N 18°48'39.18" E	10.229	11	2,129,139.486	638,177.909
11	12		N 14°12'39.38" E	15.073	12	2,129,153.960	638,182.117
12	13		N 17°30'09.57" E	7.592	13	2,129,161.200	638,184.400
13	14		N 14°06'38.80" E	7.605	14	2,129,168.574	638,186.259
14	15		N 13°06'52.24" E	36.905	15	2,129,204.203	638,195.882
15	16		N 17°10'40.18" E	120.616	16	2,129,319.439	638,231.504
16	17		N 13°40'22.23" E	28.886	17	2,129,347.506	638,238.034
17	18		S 7°43'50.09" E	24.972	18	2,129,339.499	638,244.069
18	19		S 64°11'16.10" E	25.600	19	2,129,328.352	638,247.195
19	20		S 68°12'56.37" E	16.276	20	2,129,322.312	638,250.246
20	21		S 67°00'11.66" E	20.891	21	2,129,314.150	638,251.479
21	22		S 69°33'22.81" E	7.848	22	2,129,311.413	638,253.835
22	23		S 67°34'41.54" E	26.240	23	2,129,301.404	638,255.092
23	24		S 69°59'07.17" E	11.528	24	2,129,297.446	638,256.919
24	25		S 67°35'22.88" E	19.672	25	2,129,289.984	638,258.013
25	26		S 69°53'17.40" E	9.764	26	2,129,286.633	638,259.183
26	27		S 18°57'37.55" VV	358.831	27	2,128,947.251	638,274.587
27	1		N 65°38'38.99" W	152.005	1	2,129,009.939	638,136.110

SUPERFICIE = 55,642.33 m2

Para lo cual, la Dirección de Catastro Municipal indicó las coordenadas georreferenciadas, de 4 puntos señalados en campo, tomándose las lecturas de los mismos a través de GPS DIFERENCIAL DE UNA SOLA BANDA, referenciados a la RED GEODÉSICA NACIONAL (RGNA) del INEGI, con incidencia directa en la cartografía catastral mediante los siguientes oficios descritos:

- OFICIO Certificación No. TCM-C-GPS-005/2017

Toma y certificación de Puntos de Precisión GPS, sobre el predio denominado "Parcela No. 67 Z-2 p1/1", Ejido El Diezmo, ubicado en el Municipio y Estado de Colima, Col, identificado con Clave Catastral 02-02-02-080-000-067-000, con Tarjeta de Registro No. 90,590, amparando la fracción de una superficie de 5-58-83.72 Has...

Toma de 2 (dos) puntos de precisión en campo. Certificación de fecha 04 de agosto de 2017.

- OFICIO Certificación No. 02-TCM-C-010/2023

Toma y certificación de Puntos de Precisión GPS, sobre el predio denominado "Fracción 1 de la Parcela 067 Z-2 p1/1" ubicado en Ejido El Diezmo en el Municipio y Estado de Colima, Col, identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-067-001, amparando una superficie registrada de 5-58-83.72 Has...

Toma de 2 (dos) puntos de precisión en campo. Certificación de fecha 06 de junio de 2023.

Por último, para identificar las características geométricas del área de aplicación, estas se detallan en la Lamina No. 01 denominada "Topográfico", del anexo grafico que forma parte de este Programa.

VIII. ZONIFICACIÓN, ESTRUCTURA URBANA y TOPOGRAFÍA

ZONIFICACIÓN

De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima (PDUCCP), el área de aplicación del presente estudio se localiza en unas zonas ("H4-7") y ("H4-10") Habitacional Densidad Alta y dos franjas como zona ("MD-3-12") y ("MD-3-13") Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta.

ESTRUCTURA URBANA

De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima (PDUCCP), el área de aplicación del presente estudio se delimita al sur por la Vialidad Calle de Distribución CD-8, al Poniente con la Arteria Colectora AC-6, atraviesa por las fracciones de la parcela en su zona norte la Vía Principal VP-6, misma que persigue el objetivo de brindar conexión a aquellos asentamientos situados a sus alrededores.

TOPOGRAFÍA

La conformación topográfica se considera apta para el desarrollo habitacional y comercial, los cuales se contemplarán en el Programa Parcial de Urbanización "ALLURE RESIDENCIAL", con la previsión de movimientos de tierras de mediana consideración para la adecuada nivelación.

El polígono se ubica en una zona con pendientes del 2% en dirección sureste. Se anexa el plano topográfico correspondiente certificado por la autoridad catastral de ambas parcelas con fecha al 05 de julio del 2023.

IX. USO ACTUAL Y VEGETACIÓN

Actualmente el terreno se considera improductivo. La vegetación del área de aplicación está compuesta por pastizales, arbustos y algunos árboles de PAROTA, HUICILACATE, GUAMUCHIL, COAJIOTE, CEDRO, COLA IGUANA, HIGUERA y CAMICHIN.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Puesto que, dentro del área de aplicación del presente programa se encuentran en existencia alrededor de 05 ejemplares de "Parota" y cuyo nombre científico corresponde de acuerdo a la nomenclatura de su clasificación taxonómica de género y especie como *enterolobium cyclocarpum* y en el entendido que la protección no va encaminada a la prohibición absoluta del aprovechamiento de la especie; si no a emprender acciones que mejoren u aumenten su población en el Estado, así como su aprovechamiento dentro del marco de la sustentabilidad ambiental, en el proyecto, los ejemplares que se encuentren en áreas verdes solo se realizará podas de saneamiento y/o de formación según las condiciones del ejemplar y los ejemplares que caigan en lote o en vialidad se realizara el debido tramite con la autoridad ambiental competente para su trasplante o derribo. Haciendo alusión a los artículos: 1, 4, 5, 6 y 8 en el Decreto de Protección de la Especie, publicado en el Periódico Oficial el 11 de agosto del 2011.

FAUNA

Las especies de fauna que se presentan sobre las fracciones no se contemplan como aspectos restrictivos para la urbanización del medio; y será a través del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) como se determinará el grado de impacto del propio desarrollo.

X. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima (PDUCCP), nuestra área de aplicación se localiza en las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-93, RU-CP-127** y parte de la **RU-CP-66**. Dentro de la parcela No. 67 Z-2 P1/1, en su fracción oriente con Clave Catastral **02-02-80-000-067-001**, en su parte Norte se localiza un Área de Reserva Urbana (**RU-CP-127**), mientras que para la fracción poniente identificado con clave catastral **02-02-80-000-067-000** en su zona Norte se localiza un Área de Reserva Urbana (**RU-CP-93**). Cabe destacar que en la parte Sur de **ambas fracciones** comparten parte del Área de Reserva Urbana (**RU-CP-66**).

XI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- El aprovechamiento de las Reservas Urbanas a Corto Plazo RU-CP-93, RU-CP-127 y una fracción de la RU-CP-66.
- La generación de 66,070.37 m² de superficie de área vendible, de los cuales 42,520.10 corresponde a usos habitacionales.
- Generar 5 lotes de áreas de cesión para destinos correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad.
- Generar una superficie de vialidad de 35,350.77 m².
- Desarrollar el comercio y la economía local con el aprovechamiento de los predios de acuerdo con la zonificación correspondiente.

XII. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN** denominado "ALLURE RESIDENCIAL":

A) ESTRATEGIA

INFRAESTRUCTURA

Los predios cuentan con disponibilidad de infraestructura para la conexión de servicios básicos, así como vialidades de conexión con el resto.

En cuanto a la **Electrificación**: El predio cuenta con la factibilidad por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE" mediante oficio DPC-049/2024 en el cual indica que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el centro de carga del proyecto.

Respecto al **Agua Potable y Drenaje**: EL organismo operador, la COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ "CIAPACOV" otorga la factibilidad de ambos servicios mediante el oficio 02-CI-DG-1362/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, la cual está condicionada a una inversión para la rehabilitación y equipamiento del pozo el Cuajote para una vez efectuada dicha obra podrá entroncarse a la línea de 6" ubicada sobre la calle Gema del fraccionamiento Diamantes, así como la construcción de un colector de 12" para el desalojo de las aguas.

Salvamento Arqueológico: Mediante oficio No. 4012c.1-2024/150, emitido el 12 de marzo de 2024 por el director del Centro INAH Colima, se determina la posibilidad de autorizar la realización de los trabajos de infraestructura urbana en el predio "Parcela 67 Z-2 P1/1 del El Diezmo", ubicado al norte de la ciudad de Colima, con una superficie de 108,583.4346 m², debiéndose sujetar a la restricción de 2,664.3744 m² al norte de la parcela.

B) INTEGRACIÓN URBANA

El predio objeto del presente estudio, se encuentra inmerso en zonas con aprovechamiento urbano, colinda directamente al este con el fraccionamiento "Margaritas" con el cual se integrará la conexión vial dando seguimiento a la "Av. Ley del Municipio Libre" conectando entre si dichas zonas. Así mismo cuenta con el Ingreso por al suroeste por la Av. Leonardo Bravo. Cabe mencionar que, entre esta vialidad y el área de aplicación, se encuentra un asentamiento humano identificado como La Antorcha se trata una zona AUP en el PDU, mismo que surgió de manera irregular, y que de tal manera existe vivienda de autoconstrucción las cuales algunas



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Intervienen con la continuidad de las vialidades debido a las construcciones en proceso de regularización. Se anexa la siguiente imagen a manera de refuerzo gráfico.

C) PROPUESTA DE LOTIFICACIÓN

Se generan un total de 17 manzanas de las cuales se derivan un total de 392 lotes de los cuales, 283 lotes son habitacionales UNIFAMILIAR de densidad alta (H4-U), 31 lotes (MB-3) Mixto de Barrio intensidad alta, 73 lotes (MD-3) Corredor Urbano mixto intensidad alta, y 5 son lotes de equipamiento URBANO, correspondiéndoles 4 lotes para Espacios verdes abiertos y 1 lote para Equipamiento Institucional.

CUADRO DE LOTES POR MANZANA

LISTA DE LOTES ALLURE						
No.	Manz	Lote	Uso	Superficie	Ubicación	Etap
1	445	1	EV	4,182.970	Calle Países Bajos	1
2	445	2	MD-3	196.875	Av. Ley Municipio Libre	1
3	445	3	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
4	445	4	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
5	445	5	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
6	445	6	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
7	445	7	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
8	445	8	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
9	445	9	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
10	445	10	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
11	445	11	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
12	445	12	MD-3	200.000	Av. Ley Municipio Libre	1
13	445	13	MD-3	196.875	Av. Ley Municipio Libre	1
14	445	14	H4-U	140.000	Calle Austria	1
15	445	15	H4-U	140.000	Calle Austria	1
16	445	16	H4-U	140.000	Calle Austria	1
17	445	17	H4-U	140.000	Calle Austria	1
18	445	18	H4-U	140.000	Calle Austria	1
19	445	19	H4-U	182.072	Calle Austria	1
20	444	1	H4-U	180.328	Calle Austria	1
21	444	2	H4-U	140.000	Calle Austria	1
22	444	3	H4-U	140.000	Calle Austria	1
23	444	4	H4-U	140.000	Calle Austria	1
24	444	5	H4-U	140.000	Calle Austria	1
25	444	6	MD-3	221.875	Av. Ley Municipio Libre	1
26	444	7	MD-3	225.000	Av. Ley Municipio Libre	1
27	444	8	MD-3	225.000	Av. Ley Municipio Libre	1



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

28	444	9	MD-3	345.491	Av. Ley Municipio Libre	1
29	444	10	MD-3	208.104	Av. Leonardo Bravo	1
30	444	11	MD-3	210.282	Av. Leonardo Bravo	1
31	444	12	MD-3	380.597	Av. Leonardo Bravo	1
32	162	17	MD-3	511.882	Av. Ley Municipio Libre	1
33	108	9	H4-U	162.603	Calle Grecia	2
34	108	10	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
35	108	11	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
36	108	12	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
37	108	13	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
38	108	14	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
39	108	15	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
40	108	16	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
41	108	17	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
42	108	18	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
43	108	19	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
44	108	20	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
45	108	21	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
46	108	22	H4-U	150.500	Calle Grecia	2
47	108	23	MB-3	192.375	Calle Grecia	2
48	108	24	MB-3	192.375	Calle Lapslázuli	2
49	108	25	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
50	108	26	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
51	108	27	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
52	108	28	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
53	108	29	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
54	108	30	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
55	108	31	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
56	108	32	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
57	108	33	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
58	108	34	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
59	108	35	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
60	108	36	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
61	108	37	H4-U	150.500	Calle Lapslázuli	2
62	108	38	H4-U	166.032	Calle Lapslázuli	2

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and mark in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature and mark in blue ink at the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

63	446	1	MB-3	198.877	Calle Francia	2
64	446	2	MB-3	200.000	Calle Francia	2
65	446	3	MB-3	280.109	Calle Francia	2
66	446	4	EV	1,508.831	Calle Inglaterra	2
67	113	4	MD-3	336.910	Av. Ley del Municipio Libre	2
68	113	5	MD-3	254.186	Av. Ley del Municipio Libre	2
69	113	6	MD-3	253.145	Av. Ley del Municipio Libre	2
70	113	7	MD-3	252.103	Av. Ley del Municipio Libre	2
71	113	8	MD-3	251.062	Av. Ley del Municipio Libre	2
72	113	9	MD-3	250.021	Av. Ley del Municipio Libre	2
73	113	10	MD-3	248.980	Av. Ley del Municipio Libre	2
74	113	11	MD-3	247.939	Av. Ley del Municipio Libre	2
75	113	12	MD-3	246.898	Av. Ley del Municipio Libre	2
76	113	13	MD-3	245.856	Av. Ley del Municipio Libre	2
77	113	14	MD-3	244.815	Av. Ley del Municipio Libre	2
78	113	15	MD-3	243.774	Av. Ley del Municipio Libre	2
79	113	16	MD-3	242.733	Av. Ley del Municipio Libre	2
80	113	17	MD-3	241.692	Av. Ley del Municipio Libre	2
81	113	18	MD-3	311.391	Av. Ley del Municipio Libre	2
82	443	1	MD-3	196.875	Av. Ley del Municipio Libre	3
83	443	2	MB-3	158.875	Calle Alemania	3
84	443	3	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
85	443	4	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
86	443	5	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
87	443	6	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
88	443	7	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
89	443	8	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
90	443	9	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
91	443	10	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
92	443	11	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
93	443	12	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
94	443	13	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
95	443	14	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
96	443	15	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
97	443	16	H4-U	140.000	Calle Alemania	3

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

98	443	17	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
99	443	18	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
100	443	19	H4-U	140.000	Av. Leonardo Bravo	3
101	443	20	MD-3	258.772	Av. leonardo Bravo	3
102	443	21	MD-3	265.298	Av. Ley del Municipio Libre	3
103	443	22	MD-3	450.011	Av. Ley del Municipio Libre	3
104	443	23	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
105	443	24	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
106	443	25	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
107	443	26	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
108	443	27	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
109	443	28	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
110	443	9	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
111	443	30	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
112	443	31	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
113	443	32	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
114	443	33	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
115	443	34	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
116	443	35	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
117	443	36	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
118	443	37	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
119	443	38	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	3
120	442	1	MB-3	209.023	Calle Alemania	3
121	442	2	MB-3	283.104	Calle Tecomán	3
122	442	3	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
123	442	4	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
124	442	5	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
125	442	6	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
126	442	7	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
127	442	8	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
128	442	9	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
129	442	10	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
130	442	11	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
131	442	12	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
132	442	13	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

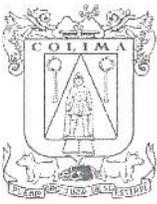
133	442	14	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
134	442	15	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
135	442	16	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
136	442	17	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
137	442	18	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
138	442	19	H4-U	140.000	Calle Tecomán	3
139	442	20	H4-U	140.033	Calle Tecomán	3
140	442	21	MB-3	371.781	Calle Tecomán	3
141	442	22	MD-3	206.147	Av. Leonardo Bravo	3
142	442	23	MD-3	206.711	Av. Leonardo Bravo	3
143	442	24	H4-U	140.000	Av. Leonardo Bravo	3
144	442	25	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
145	442	26	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
146	442	27	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
147	442	28	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
148	442	29	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
149	442	30	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
150	442	31	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
151	442	32	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
152	442	33	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
153	442	34	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
154	442	35	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
155	442	36	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
156	442	37	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
157	442	38	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
158	442	39	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
159	442	40	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
160	442	41	H4-U	140.000	Calle Alemania	3
161	440	1	MB-3	485.837	Calle Países Bajos	3
162	440	2	H4-U	219.297	Calle Suiza	3
163	440	3	H4-U	239.085	Calle Suiza	3
164	440	4	H4-U	258.872	Calle Suiza	3
165	440	5	MB-3	198.875	Calle Allure	3
166	440	6	MB-3	200.000	Calle Allure	3
167	440	7	MB-3	245.022	Calle Allure	3



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

168	441	1	EV	2,862.279	Calle Suiza	3
169	447	1	MD-3	424.694	Av. Ley del Municipio Libre	4
170	447	2	EI	649.819	Calle Alemania	4
171	447	3	MB-3	200.000	Calle Alemania	4
172	447	4	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
173	447	5	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
174	447	6	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
175	447	7	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
176	447	8	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
177	447	9	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
178	447	10	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
179	447	11	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
180	447	12	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
181	447	13	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
182	447	14	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
183	447	15	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
184	447	16	MB-3	158.875	Calle Alemania	4
185	447	17	MD-3	303.927	Av. Ley del Municipio Libre	4
186	447	18	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
187	447	19	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
188	447	20	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
189	447	21	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
190	447	22	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
191	447	23	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
192	447	24	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
193	447	25	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
194	447	26	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
195	447	27	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
196	447	28	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
197	447	29	MD-3	200.000	Av. Ley del Municipio Libre	4
198	447	30	MD-3	198.725	Av. Ley del Municipio Libre	4
199	447	31	MD-3	193.600	Av. Ley del Municipio Libre	4
200	448	1	EV	622.778	Calle Alemania	4
201	449	1	MB-3	221.562	Calle Alemania	4
202	449	2	MB-3	255.914	Calle Suiza	4



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

203	449	3	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
204	449	4	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
205	449	5	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
206	449	6	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
207	449	7	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
208	449	8	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
209	449	9	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
210	449	10	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
211	449	11	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
212	449	12	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
213	449	13	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
214	449	14	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
215	449	15	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
216	449	16	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
217	449	17	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
218	449	18	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
219	449	19	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
220	449	20	H4-U	140.000	Calle Suiza	4
221	449	21	MB-3	158.875	Calle Suiza	4
222	449	22	MB-3	158.875	Calle Alemania	4
223	449	23	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
224	449	24	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
225	449	25	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
226	449	26	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
227	449	27	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
228	449	28	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
229	449	29	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
230	449	30	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
231	449	31	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
232	449	32	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
233	449	33	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
234	449	34	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
235	449	35	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
236	449	36	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
237	449	37	H4-U	140.000	Calle Alemania	4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

238	449	38	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
239	449	39	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
240	449	40	H4-U	140.000	Calle Alemania	4
241	439	1	MB-3	158.875	Calle Suiza	5
242	439	2	MB-3	158.875	Calle Española	5
243	439	3	H4-U	140.000	Calle Española	5
244	439	4	H4-U	140.000	Calle Española	5
245	439	5	H4-U	140.000	Calle Española	5
246	439	6	H4-U	140.000	Calle Española	5
247	439	7	H4-U	140.000	Calle Española	5
248	439	8	H4-U	140.000	Calle Española	5
249	439	9	H4-U	140.000	Calle Española	5
250	439	10	H4-U	140.000	Calle Española	5
251	439	11	H4-U	140.000	Calle Española	5
252	439	12	H4-U	140.000	Calle Española	5
253	439	13	H4-U	140.000	Calle Española	5
254	439	14	H4-U	140.000	Calle Española	5
255	439	15	H4-U	140.000	Calle Española	5
256	439	16	H4-U	140.000	Calle Española	5
257	439	17	H4-U	140.000	Calle Española	5
258	439	18	H4-U	140.000	Calle Española	5
259	439	19	H4-U	182.044	Calle Española	5
260	439	20	H4-U	227.440	Calle Española	5
261	439	21	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
262	439	22	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
263	439	23	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
264	439	24	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
265	439	25	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
266	439	26	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
267	439	27	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
268	439	28	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
269	439	29	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
270	439	30	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
271	439	31	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
272	439	32	H4-U	140.000	Calle Suiza	5

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

273	439	33	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
274	439	34	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
275	439	35	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
276	439	36	H4-U	140.000	Calle Suiza	5
277	139	37	H4-U	210.725	Calle Española	5
278	139	38	H4-U	180.000	Calle Española	5
279	139	39	H4-U	140.000	Calle Española	5
280	139	40	H4-U	140.000	Calle Española	5
281	139	41	H4-U	140.000	Calle Española	5
282	139	42	H4-U	140.000	Calle Española	5
283	139	43	H4-U	140.000	Calle Española	5
284	139	44	H4-U	140.000	Calle Española	5
285	139	45	H4-U	140.000	Calle Española	5
286	139	46	H4-U	140.000	Calle Española	5
287	139	47	H4-U	140.000	Calle Española	5
288	139	48	H4-U	140.000	Calle Española	5
289	139	49	H4-U	140.000	Calle Española	5
290	139	50	H4-U	140.000	Calle Española	5
291	139	51	H4-U	140.000	Calle Española	5
292	139	52	H4-U	140.000	Calle Española	5
293	139	53	H4-U	140.000	Calle Española	5
294	139	54	MB-3	158.875	Calle Española	5
295	139	55	MB-3	198.875	Calle Antorcha Magisterial	5
296	139	56	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
297	139	57	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
298	139	58	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
299	139	59	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
300	139	60	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
301	139	61	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
302	139	62	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
303	139	63	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
304	139	64	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
305	139	65	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
306	139	66	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
307	139	67	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5

[Handwritten signature]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

308	139	68	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
309	139	69	H4-U	200.000	Calle Antorcha Magisterial	5
310	139	70	H4-U	238.572	Calle Antorcha Magisterial	5
311	450	1	MB-3	170.190	Calle Suiza	6
312	450	2	MB-3	204.542	Calle Española	6
313	450	3	H4-U	140.000	Calle Española	6
314	450	4	H4-U	140.000	Calle Española	6
315	450	5	H4-U	140.000	Calle Española	6
316	450	6	H4-U	140.000	Calle Española	6
317	450	7	H4-U	140.000	Calle Española	6
318	450	8	H4-U	140.000	Calle Española	6
319	450	9	H4-U	140.000	Calle Española	6
320	450	10	H4-U	140.000	Calle Española	6
321	450	11	H4-U	140.000	Calle Española	6
322	450	12	H4-U	140.000	Calle Española	6
323	450	13	H4-U	140.000	Calle Española	6
324	450	14	H4-U	140.000	Calle Española	6
325	450	15	H4-U	140.000	Calle Española	6
326	450	16	H4-U	140.000	Calle Española	6
327	450	17	H4-U	140.000	Calle Española	6
328	450	18	H4-U	140.000	Calle Española	6
329	450	19	H4-U	140.000	Calle Española	6
330	450	20	H4-U	140.000	Calle Española	6
331	450	21	H4-U	140.000	Calle Española	6
332	450	22	MB-3	158.875	Calle Española	6
333	450	23	MB-3	158.875	Calle Suiza	6
334	450	24	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
335	450	25	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
336	450	26	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
337	450	27	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
338	450	28	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
339	450	29	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
340	450	30	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
341	450	31	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
342	450	32	H4-U	140.000	Calle Suiza	6

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

343	450	33	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
344	450	34	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
345	450	35	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
346	450	36	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
347	450	37	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
348	450	38	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
349	450	39	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
350	450	40	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
351	450	41	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
352	450	42	H4-U	140.000	Calle Suiza	6
353	451	1	MB-3	258.818	Calle Española	6
354	451	2	MB-3	297.111	Italia	6
355	451	3	H4-U	200.000	Italia	6
356	451	4	H4-U	200.000	Italia	6
357	451	5	H4-U	200.000	Italia	6
358	451	6	H4-U	200.000	Italia	6
359	451	7	H4-U	200.000	Italia	6
360	451	8	H4-U	200.000	Italia	6
361	451	9	H4-U	200.000	Italia	6
362	451	10	H4-U	200.000	Italia	6
363	451	11	H4-U	200.000	Italia	6
364	451	12	H4-U	200.000	Italia	6
365	451	13	H4-U	200.000	Italia	6
366	451	14	H4-U	200.000	Italia	6
367	451	15	H4-U	200.000	Italia	6
368	451	16	H4-U	200.000	Italia	6
369	451	17	H4-U	200.000	Italia	6
370	451	18	H4-U	200.000	Italia	6
371	451	19	H4-U	200.000	Italia	6
372	451	20	MB-3	198.875	Italia	6
373	451	21	MB-3	158.875	Calle Española	6
374	451	22	H4-U	140.000	Calle Española	6
375	451	23	H4-U	140.000	Calle Española	6
376	451	24	H4-U	140.000	Calle Española	6
377	451	25	H4-U	140.000	Calle Española	6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

378	451	26	H4-U	140.000	Calle Española	6
379	451	27	H4-U	140.000	Calle Española	6
380	451	28	H4-U	140.000	Calle Española	6
381	451	29	H4-U	140.000	Calle Española	6
382	451	30	H4-U	140.000	Calle Española	6
383	451	31	H4-U	140.000	Calle Española	6
384	451	32	H4-U	140.000	Calle Española	6
385	451	33	H4-U	140.000	Calle Española	6
386	451	34	H4-U	140.000	Calle Española	6
387	451	35	H4-U	140.000	Calle Española	6
388	451	36	H4-U	140.000	Calle Española	6
389	451	37	H4-U	140.000	Calle Española	6
390	451	38	H4-U	140.000	Calle Española	6
391	451	39	H4-U	140.000	Calle Española	6
392	451	40	H4-U	140.000	Calle Española	6

De esta manera, el Resumen General de Áreas se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%
SUP. VENDIBLE	66,070.36	59.39%
SUP. CESIÓN	9,826.677	8.83%
SUP VIALIDAD	35,350.779	31.78%
SUP TOTAL	111,247.820	100%

De conformidad con el artículo 27 Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; En cada una de las zonas existentes en el programa parcial "ALLURE RESIDENCIAL", se permitirán ubicarse exclusivamente los usos o destinos comprendidos en los grupos correspondientes, bajo las siguientes categorías:

- I. Uso o destino predominante: él o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible: él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y
- III. Uso o destino condicionado: él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno. Artículo 28. Los grupos de usos y destinos que no se clasifiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos o incompatibles y no deben permitirse en la zona señalada.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales son los que se describen a continuación, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojam. temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
------	--	--	--

En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 54 al 66 del Reglamento de zonificación Municipal, se observarán las siguientes condiciones para su aplicación:

- I. Las densidades señaladas son indicativas, quedando supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en este reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, áreas de cesión para destinos y lineamientos de ingeniería vial;



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- II. Las superficies mínimas de lotes por cada tipo de zona implican que no se permitirán subdivisiones en fracciones menores;
- III. Cuando no se especifiquen diferencias, el frente mínimo del lote se aplicará tanto a lotes con acceso a través de la vía pública como a lotes con frente a áreas comunes;
- IV. Para determinar el número de viviendas que pueden ser construidas dentro de un lote individual, se dividirá la superficie del lote entre el índice de edificación señalado para la zona específica;
- V. En lo relativo a la superficie máxima construida se permitirá, además de la que resulte de la aplicación del coeficiente de utilización del suelo, una adición en el último nivel para servicios complementarios, que ocupe como máximo una superficie no mayor al 40 por ciento del área de azotea o último nivel;
- VI. Las alturas máximas permisibles en zonas que, por razón de su fisonomía urbana deban limitarse a dimensiones fijas, quedarán sujetas a lo que establezca el Programa Parcial correspondiente;
- VII. Las restricciones frontales en áreas de protección histórico patrimonial deberán ser establecidas siguiendo el alineamiento del contexto urbano existente; y
- VIII. En las colindancias posteriores, la edificación se sujetará a los siguientes lineamientos:
 - a). A una distancia del límite de propiedad determinada por la dimensión especificada como restricción posterior, sólo se permitirá edificar a una altura máxima de tres metros, incluyendo las bardas perimetrales. Esta superficie podrá ser parcial o totalmente cubierta; las dimensiones de los patios interiores o áreas jardinadas, cualquiera que sea su posición, se regirán por lo especificado en el capítulo XXIX de este reglamento;
 - b). La altura de las edificaciones hacia las colindancias posteriores, que exceda lo especificado en el inciso anterior, no deberá sobrepasar un plano virtual inclinado en relación 2:1 que se origina sobre el límite de propiedad posterior, es decir, por cada dos metros de altura se deberá separar la construcción un metro de la colindancia posterior;
 - c). Cuando se construyan edificaciones de conjuntos, las cuales se adosan total o parcialmente por su colindancia posterior, sin implicar pérdida de asoleamiento, iluminación, ventilación y privacidad de los espacios habitables, las restricciones especificadas en los incisos a) y b) quedarán sin efecto en aquella parte en la que se adosan las edificaciones;
 - d). Cuando se trate de edificaciones en lotes cabeceros que colindan por su parte posterior, en forma perpendicular, con linderos laterales de los predios contiguos, las restricciones especificadas en los incisos a) y b) quedarán sin efecto en la parte adyacente con la edificación vecina no sujeta a restricción posterior; y
 - e). Cuando se construya una nueva edificación, colindando por su parte posterior con una edificación existente que no tiene restricción posterior, las restricciones especificadas en los incisos a) y b) quedarán sin efecto para la nueva edificación.

Reglamentación de zonas de usos mixtos

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Zonificación Municipal, Las zonas de usos mixtos son aquellas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano.

En el presente programa parcial se integran los siguientes tipos:

- I. Mixto de barrio: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 75 por ciento de la superficie aprovechable de la zona. Generalmente se constituyen alrededor de los centros vecinales o centros de barrio, o en corredores internos del barrio.
- II. Corredor urbano mixto: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 50 por ciento de la zona. Se constituyen en corredores urbanos interzonales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de usos mixtos son los que se describen a continuación, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
MB-1	Mixto de barrio intensidad baja	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Equipamiento urbano barrial Espacios abiertos Comercio temporal
MB-2	Mixto de barrio intensidad media	
MB-3	Mixto de barrio intensidad alta	
	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	
MD-2	Corredor urbano mixto intensidad media	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Alojamiento temporal mixto Comercio y servicios básicos Com. y serv. especializados Centros de diversión Centros comerciales Com. y serv. de Impacto Mayor Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas domiciliarias Manufacturas menores Equipamiento urbano barrial Equipamiento urbano General Espacios abiertos Comercio temporal
MD-3	Corredor urbano mixto intensidad alta	
MD-4	Corredor urbano mixto intensidad máxima	
	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	

Los predios o lotes y edificaciones construidas en las zonas de uso mixto de barrio intensidad alta, MB-3; corredor urbano mixto intensidad alta, MD-3; estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos del artículo 72 del RZMCO.

El proyecto de lotificación del programa parcial "ALLURE RESIDENCIAL" cuenta con 31 lotes de tipo MB-3 y con 73 lotes de tipo MD-3, correspondiendo a un total del 20% del área vendible. Resultando de la siguiente manera de acuerdo al Cuadro de superficies generales, así como la respectiva área de cesión que genera.

CUADRO DE AREAS PÓR ZONA

CUADRO DE ÁREAS					
ZONA	SUPERFICIE M2	CESIÓN DEL ÁREA VENDIBLE	CESION M2	PORCENTAJE	
TOTAL	111,247.820			100.00	%
VIALIDAD	35,350.779			31.78	%
H4-U (283 LOTES)	42,520.103	18 M2 X LOTE	5,094.00	38.22	%
MB-3 (31 LOTES)	6,652.015	20%	1,330.40	5.98	%
MD-3 (73 LOTES)	16,898.246	20%	3,379.65	15.19	%
VENDIBLE			66,070.36	59.39	%
SUPERFICIE A CEDER SEGÚN CÁLCULO			9,804.052		
SUPERFICIE DE CESIÓN EN PROYECTO			9,826.677	8.83	%
SUPERAVIT			22.625		

D) CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

En el capítulo XIII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, correspondiente a fecha de publicación del 04 de mayo de 2019, donde se establecen las **normas generales** para regular la determinación de las áreas de cesión para destinos, en función de las características de cada zona, así como de los criterios para su localización, en especial, las destinadas para áreas verdes y escuelas, así como las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas encada tipo de zona.

Las áreas públicas en las zonas se clasifican en:

- Cesiones para destinos, las correspondientes a las instalaciones de usocomún para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y el equipamiento urbano; y
- Cesiones para la vialidad y los servicios públicos. Las normas del Reglamento Estatal de Zonificación conforme a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, enfatizan la trascendencia de las áreas de cesión para destinos, como condicionantes de la calidad de vida en el centro de población.

Artículo 134. Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo.

De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima el "Programa Parcial ALLURE RESIDENCIAL" le corresponde artículo 141:

Se entiende para fines de este reglamento como área vendible, aquella resultante de la urbanización en la cuál es factible el aprovechamiento de cualquier uso, al descontar los destinos de vialidad, equipamiento y obras de infraestructura.

La superficie de cesión se determinó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento antes mencionado, de conformidad a su Fracción V, en donde se establece que para las zonas **habitacional unifamiliar y habitacional plurifamiliar horizontal y vertical densidad alta, tipo H4-U, H4-H y H4-V**, la superficie relativa a la cesión al ayuntamiento serán **18 m2 por lote vendible**; del porcentaje anterior; se destinará el cincuenta por ciento mínimos para áreas verdes o espacios abiertos y el resto se propondrá en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona.

Y en correlación a su fracción VI, en las **zonas de uso mixto, tipos Mx**, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar; del porcentaje anterior; se destinará el cincuenta por ciento mínimos para áreas verdes o espacios abiertos y el resto se propondrá en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona.

Quedando las superficies de áreas de cesión definidas debidamente para el proyecto de "**PROGRAMA PARCIAL ALLURE RESIDENCIAL**" en 5 lotes de los cuales 4 son EV correspondiendo 2 a jardín vecinal y 2 lotes a plaza cívica y 1 lote de EI con el destino de Guardería Infantil, con una superficie total de área de cesión de 9,826.677 m2.

Respecto a el destino propuesto para guardería se determinó debido a el análisis de localización de los equipamientos básicos encontrándose el más cercano a el área de aplicación a una distancia aproximada de 1.15 km. Proponiendo entonces en el presente este equipamiento básico.

De conformidad con el artículo 122 del RZMCOL Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de equipamiento de espacios verdes abiertos, tipo EV, así como las construcciones de este tipo realizadas en otras zonas, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos para:

De acuerdo con el Reglamento de zonificación municipal, los lotes identificados como EV refieren a las siguientes especificaciones de destino:

I. Jardín vecinal:

- a). La superficie mínima del terreno será de 2500 metros cuadrados, considerando para su dotación el **equivalente a un metro cuadrado por habitante**, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio;
- b). El radio de cobertura no será mayor a la unidad vecinal a la que atiende;
- c). El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30 por ciento para áreas pavimentadas para descanso y el 30 por ciento para juegos infantiles;
- d). El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno;
- e). La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

f). Se deberá tener dentro del terreno un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6; y g). El modo de edificación será abierto y el resto se propondrá en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona.

III. Plaza cívica:

- a). La superficie mínima del terreno será el equivalente a 0.15 metros cuadrados por habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio;
- b). El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 20 por ciento será para áreas verdes, y el 75 por ciento para áreas pavimentadas para descanso, actividades sociales y cívicas;
- c). El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno;
- d). La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- e). Se deberá tener dentro del terreno un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6; y
- f). El modo de edificación será abierto

Artículo 120. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de equipamiento institucional, tipo EI, así como las construcciones de este tipo realizadas en zonas de usos mixtos, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

VII. Guarderías infantiles:

- a). La superficie mínima del terreno será 640 metros cuadrados, considerando para su dotación el equivalente a 0.04 metros cuadrados por habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio;
- b). El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.6 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 60 por ciento del terreno;
- c). El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.6 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 60 por ciento de la superficie del terreno;
- d). El radio de cobertura no será mayor de 750 metros;
- e). La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, exceptuando aquellas zonas en que, en razón de su fisonomía, deban señalarse límites máximos y mínimos;
- f). Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6;
- g). La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada;
- h). La restricción frontal no se aplicará en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF); en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- i). La restricción posterior será de tres metros; en esta superficie la construcción, incluyendo las bardas perimetrales no deberá tener una altura mayor a tres metros; y
- j). El modo de edificación será semiabierto.

De acuerdo con el art. 120 Fracción VII del RZMCO para Guarderías infantiles Jardín de Niños: La superficie mínima del terreno será 640 metros cuadrados, considerando para su dotación el equivalente a 0.04 metros cuadrados por habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio, considerando un total de 283 lotes H4-U, en los cuales correspondería un cálculo de 1,132 habitantes por lo que el 04% corresponde a : 45.28 m² , El Lote correspondiente a Guardería Infantil ubicado con el número del lote 02 de la Manzana 447 cuenta con una superficie de : 649.819 m²

ARTICULO 122. III. Plaza cívica: Considera 0.15 m² por habitante x 1,132: 169.80 m². Para el lote correspondiente al ubicado en el lote 04 de la Manzana 446 cuenta con: 1,508.831m². A su vez, para el lote ubicado en el lote 01 de la Manzana 448 cuenta con: 622.778 m².

ARTICULO 122. I. Jardín Vecinal: Considera una superficie mínima del terreno que será de 2500 metros cuadrados, considerando para su dotación el equivalente a un metro cuadrado por habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio. Para lo cual 1 m² por habitante x 1,132: 1,132.00 m². Para el lote correspondiente al ubicado en el lote 01 de la Manzana 445 cuenta con: **4,182.970 m²**. A su vez, para el lote ubicado en el lote 06 de la Manzana 441 cuenta con: **2,862.279 m²**.

Finalmente el total de predios zonificados como EV corresponde a un total de: **9,176.86m²** distribuidos en 4 lotes, correspondiente a una distribución de 8.106 m² por habitantes.



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

Por lo tanto, el proyecto de Áreas Verdes del Programa Parcial "ALLURE RESIDENCIAL" cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Artículo 143. Las áreas de cesión se utilizarán en la proporción que establece el presente Reglamento y de la manera como lo señale el programa parcial de urbanización de la zona donde se encuentren; de éstas, las destinadas para equipamiento urbano se utilizarán como áreas verdes o espacios abiertos en tanto estos no se construyan, cuyo mantenimiento estará a cargo del ayuntamiento o asociación de colonos correspondiente.

Artículo 149. Con el objeto de que todas las instalaciones y servicios del ámbito urbano sean accesibles a las personas con problemas de discapacidad, y en general a quienes tienen problemas de movilidad reducida o dificultad de desplazamiento, se deberán observar los lineamientos señalados en este capítulo, que se refieren a los siguientes aspectos: *I. Estacionamientos; II. Senderos peatonales; III. Circulaciones verticales; IV. Servicios sanitarios; V. Mobiliario urbano; y VI. Señalización.*

E) CRITERIOS DE INGENIERIA Y CONFIGURACIÓN URBANA

Se establecen de la siguiente manera:

PAVIMENTACIÓN: Las calles locales se desarrollarán a base de empedrados. Preliminarmente a la pavimentación de estas últimas, se realizará cortes de terracerías y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes, se realizarán en capas no mayores de 20 centímetros compactándolas al 95% proctor, hasta llegar al nivel de sub-rasante. Para recibir el empedrado se colocará una cama de arena y tierra de 10 centímetros para recibir el empedrado, mismo que se poreará con material de banco, en las áreas de las vialidades que marca el proyecto

ACERAS: Las dimensiones de las aceras son las indicadas en el apartado "estructura vial". Las banquetas tendrán un espesor de 8 centímetros, a base de concreto con una resistencia a la compresión de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, acabado grabado de acuerdo al proyecto; así mismo, colindante al machuelo, se dejará un espacio de 0.60 a 0.80 metros para siembra de árboles y área verde

MACHUELO: El machuelo será tipo pecho paloma con resistencia de concreto $F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, terminado escobillado y boleado.

Cruces peatonales y rampas: El fraccionamiento contará en las intersecciones con cruces peatonales y rampas para discapacitados.

VEGETACIÓN: En función de las características climatológicas y del suelo de la zona, se propone conservar las especies que no resulten afectadas por los trabajos de urbanización, así como forestar con especies nativas de porte medio que armonicen con el paisaje local y acatando las recomendaciones que en su caso emitan las autoridades competentes. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de urbanización.

AGUA POTABLE: El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustarán a lo dispuesto a las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación. La red de distribución de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la CIAPACOV, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. Las tomas domiciliarias se construirán con abrazadera de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción plomo de $\frac{1}{2}$ " y sifón de tubo de plomo, tubería de $\frac{1}{2}$ " a base de polietileno de alta densidad, llave de nariz de $\frac{1}{2}$ " y medidor. El suministro de agua potable se obtendrá de entroncarse a la línea de conducción de 6" que viene del equipo SOBRE CALLE GEMA DEL FRACCIONAMIENTO DIAMANTES.

Factibilidad Emitida por la CIAPACOV- cuidado del agua; comisión del Agua Potable y Alcantarillado mediante oficio 02-CI-DG-1362/2023 de fecha 15 Noviembre 2022. Expone que considerando que de realizar la INVERSION para la rehabilitación y equipamiento del pozo El Cuajote, el predio es factible la dotación y suministro de agua.

DRENAJE SANITARIO: El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetarán a lo dispuesto a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre.

La excavación se llevará a cabo por medios mecánicos; la red será a base de tubería de PVC de 8" con junta hermética; cumpliendo las especificaciones ASTM/C-14-70; mismas que se alinearan y nivelaran según el proyecto autorizado; las desviaciones, no serán mayores de 5 mm en tuberías hasta de 24 y no mayores de 10 mm. Cuando se traten de tuberías de mayor diámetro. En los rellenos, se agregará agua suficiente hasta lograr una compactación óptima. Para estos efectos, el drenaje sanitario podrá entroncarse a la línea ubicada en el fraccionamiento hacienda buenos aires ubicado en la colindancia sur poniente del predio en mención.

Factibilidad Emitida por la CIAPACOV- cuidado del agua; comisión del Agua Potable y Alcantarillado mediante oficio 02-CI-DG-1362/2023 de fecha 15 Noviembre 2022. Expone que para el drenaje sanitario la construcción de un colector de 12" que es necesario para el correcto desalojo de las aguas y evitar la saturación de las redes de drenaje, por tanto el trazo deberá ser marcado en el plano de drenaje sanitario.

DRENAJE PLUVIAL: El desalojo se realizará por gravedad a través de escurrimientos sobre la superficie de rodamiento, procurando captar parte de estas en las áreas verdes, por medio de pozos de absorción como IMADES lo solicita y generando jardines de lluvia en el camellón central de la Avenida Ley del Municipio Libre.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

En las colindancias se tomarán las precisiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales.

Considerando lo anterior y de ser conveniente se implementará la adecuación y diseño de boca tormenta como parte del conjunto de soluciones consideradas para el proyecto.

ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO: El proyecto y las obras de electrificación del fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 para Instalaciones eléctricas (que deroga la NOM-001-SEMP-1994, relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica, publicada el 10 de octubre de 1994), suministrando la energía eléctrica por medio de un sistema de distribución subterráneo.

De igual forma, el tendido, distribución y diseño del sistema de alumbrado público se sujetará a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2004 relativa a la eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

Factibilidad Emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); mediante oficio DPC-049/2024.

TELEFONÍA: De ser necesaria, se construirá la red subterránea de telefonía considerando los lineamientos y las recomendaciones que emita la institución competente. Esta red será introducida de manera simultánea al resto de la urbanización.

F) ACCIONES URBANAS

Con base a los objetivos específicos planteados, se proponen las siguientes acciones urbanas, que según el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables, de acuerdo al señalado en el artículo 294 de esta ley, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, de acuerdo a lo señalado en el artículo 135, 148, así como el artículo 150 correspondiente a la accesibilidad

1. Dotar de la infraestructura urbana necesaria en la zona, para el mejor desarrollo de las actividades propias de los habitantes.
2. Tener la infraestructura urbana necesaria para el mejor desarrollo de las actividades propias de los habitantes en la zona y en el cumplimiento con las obras mínimas de urbanización, señaladas en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima.
3. La construcción de la infraestructura necesaria para la dotación de los servicios públicos en materia en agua potable, drenaje y alcantarillado.
4. Captación de agua pluvial en los jardines de área verde.

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente estudio, las acciones urbanas que se plantean ejecutar de conformidad con el Programa Parcial de Urbanización y el proyecto Ejecutivo de Urbanización respectivo.

TERCERO. - Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización **ALLURE RESIDENCIAL**", es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el Programa Parcial de Urbanización **"ALLURE RESIDENCIAL"**, en los términos referidos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este Dictamen, promovido por **ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y DESARROLLA Y EDIFICA COLIMA, S.A. DE C.V.**, promotores de los predios con clave catastral 02-02-80-000-067-000 y 02-02-80-000-067-001, mismos que se localizan al noreste de esta ciudad de Colima, en virtud de que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los términos siguientes:

CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%
SUPERFICIE VENDIBLE	66,070.36	59.39%
SUPERFICIE CESIÓN	9,826.677	8.83%



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SUPERFICIE VIALIDAD	35,350.779	31.78%
SUPERFICIE TOTAL	111,247.820	100%

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Programa Parcial de Urbanización "**ALLURE RESIDENCIAL**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de junio de 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEXTO PUNTO.- La Regidora Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Modificación a la Zonificación del Predio Urbano identificado con clave catastral 02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional a Equipamiento Especial, el cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante Memorándum No. **S-407/2025**, de fecha 17 de junio de 2025 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-089/2025**, con fecha del 11 de junio de 2025, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la Modificación a la Zonificación del Predio Urbano identificado con clave catastral **02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, promovido por los señores **Rafael Gutiérrez Villalobos, Luís Rafael Gutiérrez Rodríguez y las señoritas Rosa Anaid Gutiérrez Rodríguez y Karla Janette Gutiérrez Rodríguez**, como copropietarios, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Que con motivo de lo anterior, esta Comisión procedió a analizar el Dictamen Técnico presentado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** y el expediente presentado por los solicitantes y su viabilidad de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. - Que los señores **Rafael Gutiérrez Villalobos, Luís Rafael Gutiérrez Rodríguez y las señoritas Rosa Anaid Gutiérrez Rodríguez y Karla Janette Gutiérrez Rodríguez**, como propietarios y promotores, someten al H. Ayuntamiento de Colima la **Modificación a la zonificación del predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**.

CUARTO. - Que con motivo de la solicitud presentada, y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes antecedentes:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

i. Que el 14 de agosto del año 2015, de acuerdo a escritura número **36,714** expedida por el licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la notaría pública número 14 de esta Demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número **303807-1**; los señores **Rafael Gutiérrez Villalobos, Luis Rafael Gutiérrez Rodríguez** y las señoritas **Rosa Anaid Gutiérrez Rodríguez** y **Karla Janette Gutiérrez Rodríguez**, consignan y formalizan la **Fusión** de inmuebles de su propiedad, mismo que se identificaban con las claves catastrales siguientes: **02-01-08-195-011-000, 02-01-08-195-014-000, 02-01-08-195-009-000, 02-01-08-195-010-000, 02-01-08-195-018-000, 02-01-08-195-015-000, 02-01-08-195-013-000, 02-01-08-195-016-000 y 02-01-08-195-007-000.**

ii. En virtud de que los inmuebles indicados colindaban entre sí, los propietarios tramitaron y obtuvieron ante la Dirección de Catastro, del H. Ayuntamiento de Colima, la **Fusión** de los mismos, por lo que actualmente forman un solo inmueble, consistente en el lote de terreno ubicado con frente a la avenida **Niños Héroe**s número 1078, de la colonia De Los Trabajadores, identificado con la clave catastral **02-01-08-195-018-000**, con una superficie de **1,247.75 m²** y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en línea irregular que partiendo de Oriente a Poniente mide en su primer tramo 35.20 metros con el *andador Colima*, y termina con una inclinación al Poniente en 36.00 metros, con la avenida *Niños Héroe*s; AL SURESTE, en tres tramos que partiendo de Oriente a Poniente mide 14.73 metros, con el lote número 017, gira al Noroeste en 27.50 metros, con los lotes números 004, 005 y 006, termina hacia el Suroeste en 15.43 metros, con el lote número 006; AL NOROESTE, en línea quebrada que consta de 5 cinco tramos, que partiendo de Oriente a Poniente, mide en su primer tramo de 8.52 metros, con *andador Niño Obrero*, gira al Noreste en 15.58 metros, voltea al Noroeste en 7.38 metros, girando al Suroeste en 15.49 metros, colindando por estos tres tramos con el lote número 008, termina girando al Noroeste en 21.40 metros, con el *andador Niño Obrero*.

QUINTO.- Que el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA (PMOTDUCC)**, es el instrumento rector del crecimiento urbano en su cabecera municipal, y, por ende, el principal instrumento orientador del Desarrollo en su ámbito territorial de aplicación.

En dicho instrumento se contempla la planeación y regulación del ordenamiento territorial, tanto de los asentamientos humanos como del desarrollo urbano de los Centros de Población, como se señala en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su apartado del Sistema Estatal de Planeación.

SEXTO. - Que en el caso del predio que motiva el presente estudio y a manera de antecedente tenemos que, con la reforma energética, se han ido reformando la normativa estatal y posteriormente la municipal para estar en congruencia con las reformas, algunas enmarcadas en la libre competencia y todas cumpliendo con lo requerido por la normativa vigente; es así como, a partir del año 2017, se hizo la apertura para que diferentes marcas incursionen en el mercado mexicano y en el año 2018, se permite la comercialización de gasolina importada, diferente a la que PEMEX suministra.

De tal forma, las estaciones de servicio se han diversificado, abriendo la distribución a la competencia, dando como consecuencia que haya más empresas con diferentes estrategias para acercarse a los consumidores.

SÉPTIMO. - Que el proyecto que se propone, en el predio objeto de este estudio, consiste en la construcción de una **Estación de Servicio Urbana (Gasolinera)** de acuerdo con la normativa de PEMEX. Se construirán las instalaciones necesarias para la operación inmediata que contribuirá a elevar el rendimiento económico del predio al generar empleos temporales y permanentes, independientemente del beneficio que representa la oferta de productos y servicios para nuestra comunidad.

OCTAVO. - Que el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima* el 23 de agosto de 1997, señala que son los programas parciales de urbanización serán los que precisan la zonificación secundaria, así como la lotificación y diseño de vialidades solamente dentro de los límites del predio objeto del programa, concretándose en el resto a determinar la zonificación primaria, el trazo de las vialidades principales que estructuran la unidad y el diseño de la zona de equipamiento urbano. Reforma, publicada en el periódico oficial *El Estado de Colima* el 14 de mayo de 2016, en donde se reforman los artículos 401,402, 409 y 411.

NOVENO. - **VIALIDAD.** Que son cuatro las vialidades que limitan al predio; con orientación este-oeste, la **Vialidad Principal (VP-24, de acuerdo al PMOTDUCC)** avenida *Niños Héroe*s; con orientación suroeste-noreste la calle local *Carlos Marx*; y, con orientación sureste-noroeste, las vialidades locales, *Colima* y *Niño Obrero*.

DÉCIMO.- Que existen las siguientes factibilidades de servicio:

AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO: Referente a los servicios de agua potable y alcantarillado, y derivado de las actividades comerciales que se generaron sobre el predio, este ya cuenta con contrato ante el organismo operador, tal como lo indica la **CIAPACOV** (Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez) mediante el mediante su oficio número **02-CI-DG-233/2021**, de fecha 20 de abril de 2021; misma



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027
factibilidad, fue actualizada mediante oficio número **02-CI-DG-1138/2024**, de fecha 26 de noviembre de 2024; señalando que al momento de tramitar el permiso de construcción del proyecto tipo **Estación de Servicio Urbana (Gasolinera)**, tendrá que presentar el cálculo del gasto a necesitar así como los planos a la **Dirección de Obras y Proyectos** de ese organismo operador para su validación, ya que es necesario determinar la manera de cómo se va a suministrar el agua potable para cada espacio a utilizar.

Energía Eléctrica. La Comisión Federal de Electricidad emitió su factibilidad del suministro de este servicio, para llevar a cabo el aprovechamiento urbano para la instalación de una **Estación de Servicio Urbana (Gasolinera)**, mediante oficio número DPC-032/2021 con fecha del 15 de abril de 2021; misma que fue actualizada mediante oficio número DPC-141/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 11 de Junio de 2025, mediante el **recibo de pago número 01-054233** por la cantidad de **\$29,020.41** se realizó el pago correspondiente a **Modificación a la zonificación del predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE).**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que al dictamen técnico presentado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se anexa el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas en un tanto y versión digital de las mismas, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación del Programa Parcial de Urbanización.

DÉCIMO TERCERO.- Que la **Modificación a la zonificación del predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, es propuesta en los siguientes términos:

A) LOCALIZACIÓN

El predio que motiva el presente instrumento, identificado con la clave catastral **02-01-08-195-018-000**, se encuentra en la esquina de la avenida **Niños Héroes** y los andadores **Colima** y **Niño Obrero**, en la colonia De Los Trabajadores de la ciudad de Colima; con una superficie, de acuerdo a escritura, de **1,247.75 m²**.

B) El proyecto que se propone, en el predio objeto del presente estudio, consiste en la construcción y habilitación de una **Estación de Servicio Urbana (Gasolinera)**, cumpliendo con lo que se indica en las Normas oficiales mexicanas y los Reglamentos Estatales; así como con la normativa de PEMEX.

Las medidas y colindancias del predio, fueron descritas en el apartado **Antecedentes de Propiedad**, del presente documento.

C) VIALIDAD

Son cuatro las vialidades que limitan al predio; con orientación este-oeste, la **Vialidad Principal (VP-24, de acuerdo al PMOTDUCC)** avenida **Niños Héroes**; con orientación suroeste-noreste la calle local **Carlos Marx**; y, con orientación sureste-noroeste, las vialidades locales, **Colima** y **Niño Obrero**.

Av. Niños Héroes

Se conforma por dos cuerpos de arroyo vial, distribuidos en 2 carriles de estacionamiento y 4 carriles de circulación, más camellón central. Cuenta con pavimento asfáltico, el cual se observa en buen estado de conservación, en los carriles de circulación y, empedrado en buen estado, en los carriles de estacionamiento; las banquetas son de concreto, en buen estado de conservación, con sección variable. Solo se observa señalización vertical, en buen estado conservación, no están indicados pasos peatonales.

Calle Carlos Marx

Es una calle local con una sección de 12 metros, aproximadamente; con aceras de 1.00 m, promedio; presenta 1 carril de circulación en sentido sur-norte y 2 carril de estacionamiento a ambos costados de la vialidad. El pavimento es de empedrado en el carril de circulación y en los carriles de estacionamiento, ambos en buen estado. Solo se observa señalización vertical, en buen estado conservación, no están indicados pasos peatonales.

Calle Colima

Esta calle presenta una sección variable de 6.50 metros, en promedio; con aceras de 1.0 m, promedio; se conforma por solo 1 carril de circulación, sin señalamiento para sentido y banquetas a ambos costados de la vialidad. Presenta pavimento de empedrado en el carril de circulación y concreto hidráulico en banquetas, ambos en regular estado. En señalización vertical, solo se observa la nomenclatura de la calle, en buen estado conservación, no están indicados pasos peatonales.

Calle Niño Obrero

Esta calle presenta una sección variable de 6 metros, en promedio; con aceras de 1.0 m, promedio; se conforma por solo 1 carril de circulación, sin señalamiento para sentido y banquetas a ambos costados de la vialidad. Presenta pavimento de empedrado en el carril de circulación y concreto hidráulico en banquetas, ambos en regular estado. En señalización vertical, solo se observa la nomenclatura de la calle, en buen estado conservación, no están indicados pasos peatonales.

D) INFRAESTRUCTURA

Agua Potable y Drenaje Sanitario



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

Referente a los servicios de agua potable y alcantarillado, y derivado de las actividades comerciales que se generaron sobre el predio, este ya cuenta con contrato ante el organismo operador, tal como lo indica la CIAPACOV (Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez) mediante el mediante su oficio número **02-CI-DG-233/2021**, de fecha 20 de abril de 2021; misma factibilidad, fue actualizada mediante oficio número **02-CI-DG-1138/2024**, de fecha 26 de noviembre de 2024; señalando que al momento de tramitar el permiso de construcción del proyecto tipo **Estación de Servicio Urbana (Gasolinera)**, tendrá que presentar el cálculo del gasto a necesitar así como los planos a la *Dirección de Obras y Proyectos* de ese organismo operador para su validación, ya que es necesario determinar la manera de cómo se va a suministrar el agua potable para cada espacio a utilizar.

Energía Eléctrica

La Comisión Federal de Electricidad emitió su factibilidad del suministro de este servicio, para llevar a cabo el aprovechamiento urbano para la instalación de una **Estación de Servicio Urbana (Gasolinera)**, mediante oficio número DPC-032/2021 con fecha del 15 de abril de 2021; misma que fue actualizada mediante oficio número DPC-141/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024.

E) ZONIFICACIÓN

El predio presenta un uso de suelo de Comercial y de Servicios Regional (CR-43), según el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, el 16 de diciembre de 2000.

De manera particular, el señor **Rafael Gutiérrez Villalobos** propone modificar la zonificación de la superficie total del predio, **1,247.75 m²**; para modificar su uso a **Equipamiento Especial (EE)**, en el predio en cuestión, el cual se destinará para una **Estación de Servicio Urbana (Gasolinera)**.

En los artículos **76** y **119**, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, se indican los usos permitidos en las zonas, y **CR** y **EE**, respectivamente:

Artículo 76.

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Comercial y Servicios regionales CR	Predominante	Centros comerciales
	Predominante	Comercio y servicios de impacto mayor
	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Almacenes, Bodegas y Mayoreos
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Equipamiento urbano Regional
	Compatible	Recreación en espacios abiertos

Artículo 119.

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Equipamiento Especial EE	Predominante	Equipamiento especial
	Compatible	Ninguno

F) LINEAMIENTOS Y CONDICIONES

El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima (**RZEC**), en su artículo **401**, señala lo siguiente: *"Las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie."*

Al respecto, para el predio que nos ocupa, donde se pretende establecer una Estación de Servicio (Gasolinera), la estación de servicio más cercana es la **E.S. 4100**, la cual se encuentra al oriente del predio, sobre el mismo sentido vial de la avenida **Niños Héroes**; a una distancia de 650 metros, en el predio ubicado en la esquina de las vialidades avenida **Niños Héroes** y la calle **Adolfo López Mateos**. De igual forma, el artículo 403 del **RZEC**, señala lo siguiente: *"De conformidad con lo estipulado en el programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994; los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las siguientes características:"*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Tipo de Ubicación	Superficie Mínima	Frete Mínimo
Zona Urbana		
Esquina	400	20
No esquina	800	30
Zona Rural		
En el poblado	400	20
Fuera del poblado	800	30
Carreteras	2,400	800

El predio que motiva el presente instrumento, cuenta con una superficie para zonificación de **Equipamiento Especial (EE)** de **1,247.75 m²**; y un frente de **36.00 metros** hacia la avenida *Niños Héroes*; por lo tanto, cumple con lo señalado por el RZEC con las superficies y frentes mínimos.

Es importante señalar que, según la **Modificación al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima**, publicada en el periódico oficial *El Estado de Colima* el 4 de mayo de 2019, en donde se señala que además de modificar los artículos 29, 293, 409, 411, 416 y 418, será a través de los lineamientos que se precisan en la **NOM-055-ASEA-2016**.

De acuerdo al artículo 409, del **Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima (RZMC)**, las estaciones de servicio no se ubicarán dentro de una zona habitacional ni colindarán con una casa habitación que se encuentre con uso de suelo habitacional.

En este sentido, se precisa que el predio identificado con la clave catastral **02-01-08-195-018-000**, donde se pretende establecer la estación de servicio, motivo del presente estudio, tiene un uso de suelo de **Comercial y de Servicios Regional (CR)**.

En lo que respecta a los lineamientos señalados en el artículo 411, de la modificación al RZMC, publicación oficial el 4 de mayo de 2019, se tiene que: *"En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el artículo anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2016, o, en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales en la materia."*

Distancias de seguridad a elementos externos.

Señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:

- a) *El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.*

Para el predio que nos ocupa, el lugar de concentración pública más cercana son las instalaciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Plantel 181, a una distancia de 85 metros; por lo tanto, se cumple con la distancia.

- b) *Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.*

La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. (Global Gas), se encuentra a 5,300 metros, en las coordenadas geográficas 19°13'26"N, 103°45'26"O, ubicada en el libramiento sur; por lo tanto, se cumple con la distancia.

- c) *Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.*

No existen líneas de alta tensión, ni antenas repetidoras, vías férreas y ductos en la distancia señalada en la norma, por lo tanto, se cumple con la distancia.

- d) *Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.*

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

La Estación de Servicio de Carburación de Gas L.P. más cercana se encuentra a 3,640 metros, ubicada en la salida a Guadalajara frente al Campus norte de la Universidad de Colima; en las coordenadas geográficas 19°15'40"N, 103°41'7"O; por lo tanto, se cumple con la distancia.

e) Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

No aplica para esta Estación de Servicio que se pretende sobre el predio en cuestión; por lo tanto, cumple.

f) Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.

No aplica para esta Estación de Servicio que se pretende sobre el predio en cuestión; por lo tanto, cumple.

g) Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.

No aplica para esta Estación de Servicio que se pretende sobre el predio en cuestión; por lo tanto, cumple.

h) Considerar la superficie y frente mínimos necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo al ANEXO 5. y la tabla siguiente:

Superficie mínima (m2)	Frente principal mínimo (m lineal)
400	20

El predio, motivo del presente estudio, cuenta con una superficie para zonificación de Equipamiento Especial (EE) de 1,247.75 m²; y un frente de 36.00 metros hacia la avenida Niños Héroes; por lo tanto, cumple con las superficies y frentes señalados.

En lo que respecta al giro específico que se plantea, tenemos que se deberá cumplir con lo que se señala en los artículos 29, fracción VIII, inciso j), del RZMC: Equipamiento especial: comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

Así como lo indicado en el artículo 119, del mismo reglamento, respecto a los grupos y destinos permitidos para la zona de Equipamiento Especial:

Artículo 119.

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Equipamiento Especial EE	Predominante	Equipamiento especial
	Compatible	Ninguno

Respecto a los lineamientos a cumplir, estos se señalan en el artículo 123 del RZMC; y son los siguientes:

Equipamiento Especial Art. 123 RZMC	
Lineamientos	
C.O.S.	0.6
C.U.S.	1.8
Estacionamiento	tabla 6
Restr. Frontal	5.0 m
Restr. Posterior	5.0 m
modo edificación	abierto

G) CONCLUSIONES

En virtud de los datos y referencias expuestas en el presente estudio, se concluye que se CUMPLE con lo indicado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima (RZEC), el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima (RZMC) y la NOM-005-ASEA-2016; por lo que se considera que es FACTIBLE hacer el cambio en la zonificación al predio clave catastral 02-01-08-195-018-000, de la colonia De Los Trabajadores, de la ciudad de Colima. La modificación propuesta, no modifica la estructura urbana, ni la clasificación de áreas del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, Colima vigente.

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; a los relativos al capítulo XXXIX y XL del Reglamento de



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

Zonificación del Municipio de Colima; a los artículos 50 y relativos al Título IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima; la **Modificación a la zonificación del predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la Modificación a la Zonificación del Predio Urbano identificado con la clave catastral **02-01-08-195-018-000, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, promovido por los señores **Rafael Gutiérrez Villalobos, Luis Rafael Gutiérrez Rodríguez y las señoritas Rosa Anaid Gutiérrez Rodríguez y Karla Janette Gutiérrez Rodríguez**, como copropietarios, en los términos señalados en el considerando **DÉCIMO TERCERO**.

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Modificación a la Zonificación del Predio Urbano identificado con la clave catastral 02-01-08-195-018-000**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el promovente.

TERCERO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de junio de 2025.

La Regidora **C. Azucena López Legorreta**, presentó el siguiente pronunciamiento:

Me dirijo a ustedes para manifestar mi voto en contra del dictamen que propone la modificación de uso de suelo del predio identificado con la clave catastral 02-01-08-195-018-000, ubicado en la colonia De Los Trabajadores, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la instalación de una estación de servicio (gasolinera). Mi oposición se fundamenta en argumentos legales y sociales que priorizan el interés público, la sostenibilidad urbana y el bienestar de la comunidad, los cuales detallo a continuación:

1.- El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, como instrumento rector, establece la necesidad de un desarrollo urbano sostenible que equilibre el crecimiento económico con la calidad de vida de los ciudadanos. El dictamen no demuestra cómo la instalación de una gasolinera contribuye a estos objetivos, ni evalúa su impacto en la estructura urbana de la colonia De Los Trabajadores, contraviniendo diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que priorizan el interés público y la sostenibilidad.

2.- **Ausencia de un Estudio de Impacto Ambiental Exhaustivo.** Aunque el dictamen menciona el cumplimiento de la NOM-005-ASEA-2016, no incluye un análisis detallado de los riesgos ambientales, como la posible contaminación de suelo y agua subterránea, o los peligros de incendio en una zona cercana a un plantel educativo (CONALEP, a 85 metros), lo cual es contrario a las limitaciones que prevé el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima que exige el cumplimiento de normas ambientales.

3.- **Proximidad a Usos Sensibles.** La cercanía de la gasolinera propuesta al CONALEP Plantel 181 y a zonas con presencia residencial plantea riesgos significativos para la



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

seguridad y salud de estudiantes y habitantes. Aunque el predio tiene zonificación CR, el Reglamento de Zonificación prohíbe estaciones de servicio colindantes de zonas habitacionales, y el entorno mixto de la colonia requiere mayor cautela para proteger a poblaciones vulnerables.

4.- **Falta de Consulta Pública.** El dictamen no evidencia la realización de una consulta pública, en clara omisión a lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que obliga a incluir la participación ciudadana en decisiones de planeación urbana. Esta omisión compromete la transparencia y legitimidad del proceso, abriendo la posibilidad de vicios legales que podrían invalidar el acuerdo.

5.- **Riesgos a la Salud y Seguridad de la Comunidad.** La instalación de una gasolinera en una intersección transitada, como la de Avenida Niños Héroe y las calles Colima, Carlos Marx y Niño Obrero, incrementaría los riesgos de salud por emisiones de compuestos orgánicos volátiles y benceno, afectando especialmente a estudiantes del CONALEP y a los residentes de la colonia.

6.- **Beneficio Social Limitado.** Aunque el dictamen menciona la generación de empleos, no cuantifica ni detalla su impacto real para la comunidad local. Los beneficios económicos podrían concentrarse en los propietarios y la empresa operadora, sin garantizar mejoras tangibles, como infraestructura pública o servicios para los residentes. Además, la presencia de otra gasolinera a 650 metros (E.S. 4100) sugiere una saturación de este tipo de servicios en la zona.

7.- Por último, aprobar este dictamen en esos términos y sin el respaldo social, documental y legal, generaría descontento entre los residentes, quienes percibirían que se priorizan intereses privados sobre el bienestar colectivo. Esto erosionaría la confianza en el H. Cabildo y las instituciones municipales. Mi voto en contra refleja un compromiso con la transparencia y la participación ciudadana, valores esenciales en la gobernanza democrática, y por el contrario, oponerse a este dictamen es una oportunidad para demostrar que el H. Cabildo protege los derechos de los habitantes de la colonia De Los Trabajadores, especialmente de sectores vulnerables como estudiantes y familias. Esta postura fortalece el compromiso con la justicia social y el desarrollo equitativo, resonando con las demandas ciudadanas de un gobierno responsable.

Por las razones expuestas, voto en contra del dictamen, priorizando el principio de precaución, el interés público y el cumplimiento de la normativa vigente. La instalación de una gasolinera en este predio representa riesgos significativos para la salud, seguridad y calidad de vida de la comunidad, además de carecer de un proceso transparente que incorpore la voz ciudadana. Invito al H. Cabildo a reconsiderar esta propuesta, apostando por un desarrollo urbano que beneficie a todos los colimenses y preserve el carácter de la colonia De Los Trabajadores.

Por último, deseo destacar que varios de los puntos mencionados en este posicionamiento me fueron proporcionados apenas minutos antes de la sesión, específicamente a las 13:15, cuando la cita estaba programada para las 13:00. Esto hace



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

humanamente imposible revisar dicha información con el detalle necesario. Por ello, mi posicionamiento se mantiene firme, ya que institucional y formalmente no conté con la información en tiempo y forma.

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, dio lectura al dictamen que aprueba solicitar a la empresa FERROMEX disponga medidas para crear un corredor de seguridad, el cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA.
PRESENTE.

Los CC. MTR. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO y C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA, Múncipes integrantes de la Comisión de DESARROLLO METROPOLITANO, y la Comisión de SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, integrada por el presidente Municipal RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y los CC. Regidores MTR. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, con las atribuciones que nos otorgan los artículos 90, fracción II y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 97, 105, fracciones I y IV, 106 fracciones I y IV, 110 fracciones VIII, IX, XI y XIII y 124 BIS fracciones III y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar el Dictamen mediante el que se aprueba exhortar a la empresa operadora de carga FERROMEX, para que realice la instalación de aditamentos de seguridad en todo lo largo de la vía del tren que pasa dentro de la zona urbana de la ciudad de Colima, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número S- 233/ 2025, de fecha 28 de marzo del año 2025, signado por el LIC. J. FRANCISCO ÁNZAR HERRERA, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual remite el *Punto de Acuerdo aprueba solicitar a la empresa operadora de carga mediante tren, Ferromex, disponga de las medidas pertinentes para crear un corredor de seguridad en todo lo largo de la vía del tren que pasa dentro de la zona urbana de la ciudad y municipio de Colima*, con el propósito de evitar accidentes que deriven en personas que pierden la vida o sean lesionadas en relación al paso del tren, presentado por el Regidor EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, por el H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que mediante ACTA DE CABILDO NO. 27, correspondiente a la SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, en el DÉCIMO PRIMER PUNTO del Orden día, correspondiente a ASUNTOS GENERALES, el Regidor EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO presentó el punto de acuerdo que se detalla a continuación:

"C. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, en mi carácter de Regidor del H. Cabildo del Municipio de Colima y presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, acorde con las facultades contempladas en los artículos 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 53 fracción XI, y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 65 fracción XII, 69, 73, 74 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la INICIATIVA relativa al proyecto de ACUERDO para solicitar a la empresa operadora de carga mediante tren, Ferromex, disponga de las medidas pertinentes para crear un corredor de seguridad en todo lo largo de la vía del tren que pasa dentro de la zona urbana de la ciudad y municipio de Colima, misma que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en México toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad, a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, todo lo cual está tutelado y protegido de manera fundamental, pero no limitativamente, por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que se reconoce en la red ferroviaria y en el tren de carga a un medio de transporte y logístico clave para el desarrollo de México y del estado de Colima, el cual de manera frecuente realiza viajes desde el Puerto de Manzanillo a diferentes puntos del país, y viceversa.

TERCERO.- Que el tramo de vía del tren o red ferroviaria que cruza por la zona urbana de la ciudad y municipio de Colima comprende desde Lo de Villa en el poniente hasta la comunidad de La Estancia en el



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

oriente, con varias colonias intermedias y teniendo además distintos cruces relevantes como el del Libramiento Poniente junto a la colonia Prados del Sur y el de la avenida Acapulco que da entrada a la colonia Nuevo Milenio, sólo por mencionar algunos.

CUARTO.- Que este paso del tren por la zona urbana de la ciudad de Colima ocasiona diariamente un gran impacto en la tranquilidad, el bienestar y la calidad de vida de nuestra población capitalina, al haber entre 4 a pasos del tren cada día.

QUINTO.- Que últimamente han acontecido hechos lamentables y condenables en los que personas integrantes de nuestra comunidad de Colima se han visto afectadas en su vida, salud e integridad física.

Tan sólo en este mismo mes de marzo ocurrió el impacto del tren a un autobús de pasajeros en el cruce del Libramiento Sur a la altura de la colonia Prados del Sur, teniendo como resultado dos personas muertas, entre ellas un menor de edad, y al menos 20 personas lesionadas.

Que hechos similares han ocurrido a lo largo del tramo mencionado, como el impacto a una camioneta a la altura del Mirador de la Cumbre en noviembre de 2024, con un saldo de 2 personas muertas; entre varios más en los años recientes.

SEXTO.- Que se debe reconocer en los derechos a la vida, a la salud, a la integridad física y a la seguridad de toda persona, con una importancia de primer orden, por encima de cualquier otro interés.

SÉPTIMO.- Que la vida de todo ser humano tiene un valor incuantificable e irremplazable, por lo que es responsabilidad de toda autoridad, empresa y persona salvaguardarla y hacer todo lo posible por protegerla y generar condiciones de prevención, seguridad y protección civil.

OCTAVO.- Que con base en los anteriores razonamientos, el suscrito Regidor Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, considero pertinente y oportuno presentar a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Colima, presente INICIATIVA relativa al proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la empresa operadora de carga mediante tren, Ferromex, disponga de las medidas pertinentes para crear un corredor de seguridad en todo lo largo de la vía del tren que pasa dentro de la zona urbana de la ciudad y municipio de Colima, con el propósito de evitar que en el presente y en el futuro, acontezcan hechos lamentables de accidentes que deriven en personas que pierden la vida o son lesionadas en relación al paso del tren. Este corredor de seguridad podrá incluir enunciativamente, pero no se limita a lo siguiente:

- Instalación de plumas automatizadas de seguridad en cada cruce con vías de comunicación terrestres, que advierten, detienen y controlan el paso de vehículos y peatones de manera previa al recorrido del tren y hasta después de que ha transitado por el lugar.
- Colocación de señalética y avisos varios acerca de la zona de seguridad que envuelve toda la vía ferrocarril a lo largo de la zona urbana, en los que se establezcan la prohibición de ocuparla por tiempo determinado y de que pueda ser usada por vehículo automotor o de otro tipo, al ser de uso exclusivo del ferrocarril.
- Poner indicaciones a la vista de que en los cruces ferroviarios con vialidades vehiculares se debe hacer alto total desde el momento que lo indique la pluma automatizada de seguridad y la distancia apropiada para hacer ese alto, así como también las prevenciones que debe tener toda persona al cruzar por estos puntos, como mirar hacia ambos lados, estar atentos al aviso sonoro del tren, evitar rebasar durante el cruce, la prohibición de estacionarse en zonas contiguas, entre otras necesarias.

TERCERO.- Que los municipales integrantes de la Comisiones que dictaminan, iniciaron el procedimiento de análisis y discusión, para efecto de la formulación del dictamen respectivo, mismo que se llevó a cabo en fecha 25 de junio de 2025, y determinaron viable el punto de acuerdo presentado por el Regidor EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, en el sentido de la importancia fundamental que tiene garantizar la seguridad y la vida de la población en los cruces de vías que se encuentran dentro de la zona conurbada de que es parte la ciudad de Colima.

CUARTO.- Que efectivamente, como lo comenta el iniciador, estos cruces formados por la vía del tren y la vialidad de vehículos automotores significan en la actualidad un gran riesgo y peligro para toda la población del municipio y ciudad de Colima, así como para más personas que circulan por ahí diariamente. Esto se demuestra con los diversos accidentes que han ocurrido, en donde el tren, ante la falta de medidas de seguridad para cruzar, se ha llevado a distintos vehículos, ocasionando daños materiales, lesiones y daños a personas, además de la irreparable pérdida de vidas humanas.

QUINTO.- Que se coincide con el iniciador en cuanto a que ese riesgo y peligro de lesiones y de pérdida de vidas humanas, debe parar. La salud, la integridad y la vida de la población del municipio y ciudad de Colima son del primerísimo orden de importancia, por lo que es legítimo, legal y necesario hacer el llamado que plantea el Regidor EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO a la empresa Ferromex. Pero además, el que la vía del tren cruce por área urbana significa, por su propia naturaleza, una acción de alto impacto en la vida cotidiana de las personas, por lo



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024

ACTA DE CABILDO

que esta búsqueda de mayor seguridad debe extenderse a toda la longitud del cruce del tren por la ciudad y localidades del municipio de Colima.

SEXTO.- Que existen 10 cruces del tren que están en Lo de Villa, en la Colonia Prados del Sur, Gregorio Torres Quintero, La Albarrada, Patios del Ferrocarril, Francisco Villa, Milenio, Mirador de la Cumbre, La Estancia y Cardona. Dentro de la verificación física a estos cruces ferroviarios, se puede constatar la ausencia de señales, la falta de mantenimiento y un abandono en materia de prevención, precaución, seguridad y salvamento de las personas que por ahí cruzan. Por lo que se propone, de conformidad con el iniciador, la creación de un corredor de seguridad, donde exista una correcta señalización y demás disposiciones, con la finalidad de prevenir accidentes y garantizar un tránsito seguro.

SÉPTIMO.- Que conforme se establece en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, las acciones de construcción, mantenimiento y de señalización tendientes a garantizar la seguridad de la población, así como a tener los mínimos niveles de afectación social, de riesgo, peligro y de que acontezcan accidentes, corresponde a la empresa operadora de carga Ferromex. Se cita a continuación la referida disposición legal:

Artículo 31. Las obras de construcción y mantenimiento de los cruzamientos de vías férreas se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

Los cruzamientos de las vías férreas por otras vías o por otras obras podrán llevarse a cabo por medio de pasos elevados, pasos a desnivel, o a nivel, previa autorización por parte de la Secretaría, en el entendido que, los cruzamientos a nivel en zonas urbanas solamente serán autorizados cuando las condiciones de seguridad, económicas y sociales así lo permitan.

En todos los casos, los cruzamientos de las vías férreas que se autoricen conforme a este artículo, deberán tener las señalizaciones necesarias con el objeto de minimizar los riesgos y la ocurrencia de accidentes. Las señalizaciones serán construidas, mantenidas y operadas por el operador de la vía u obra que cruce a la establecida con anterioridad.

OCTAVO.- Que conforme a lo mencionado en el considerando anterior, se determina pertinente la propuesta del Regidor EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, en cuanto a que se haga un llamado y solicitud a la empresa Ferromex, para mejorar las condiciones de seguridad y salvaguarda de la población en los cruces ferroviarios y en todo largo de la vía del tren en su paso dentro de la zona urbana y localidades del municipio de Colima. Esto bajo el fundamento de que se trata precisamente de la instancia adecuada a la que se debe dirigir la petición de atención al problema mencionado.

Por todo lo anterior es que, conjuntamente las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Seguridad Publica, Tránsito y Movilidad de este H. Cabildo del Municipio de Colima, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la empresa operadora de carga Ferromex, disponga de las medidas pertinentes para crear un corredor de seguridad en todo lo largo de la vía del tren que pasa dentro de la zona urbana del municipio de Colima, con el propósito de evitar que en el presente y en el futuro, acontezcan hechos lamentables de accidentes que deriven en personas que pierden la vida o son lesionadas en relación con el paso del tren. Este corredor de seguridad podrá incluir enunciativamente, pero no se limita a lo siguiente:

- Instalación de plumas automatizadas de seguridad en cada cruce con vías de comunicación terrestres, que advierten, detienen y controlan el paso de vehículos y peatones de manera previa al recorrido del tren y hasta después de que ha transitado por el lugar.
- Colocación de señalética y avisos varios acerca de la zona de seguridad que envuelve toda la vía ferrocarril a lo largo de la zona urbana, en los que se establezcan la prohibición de ocuparla por tiempo determinado y de que pueda ser usada por vehículo automotor o de otro tipo, al ser de uso exclusivo del ferrocarril.
- Poner indicaciones a la vista de que en los cruces ferroviarios con vialidades vehiculares se debe hacer alto total desde el momento que lo indique la pluma automatizada de seguridad y la distancia apropiada para hacer ese alto, así como también las prevenciones que debe tener toda persona al cruzar por estos puntos, como mirar hacia ambos lados, estar atentos al aviso sonoro del tren, evitar rebasar durante el cruce, la prohibición de estacionarse en zonas contiguas, entre otras necesarias.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la empresa Ferromex que los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas, cumplan las especificaciones marcadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2017, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la empresa Ferromex que tenga a bien realizar las medidas que considere necesarias para verificar que existan las distancias necesarias libres de obstáculos para que

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

los conductores puedan observar la aproximación de algún equipo ferroviario sobre los rieles y puedan, responsablemente y con seguridad, proceder a cruzar las vías férreas, así como también realizar el análisis de la peligrosidad de estos cruces en cuanto a la visibilidad y la afluencia vehicular.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).-----

La Regidora Lic. Elia Margarita Moreno González, comentó: Es un acierto seguir solicitando estas medidas de seguridad para la población, desgraciadamente ha habido muchos accidentes en torno a las vías del tren, y me uno a esta solicitud que va a ser en beneficio de muchísimas personas y sobre todo de niñas y niños que diariamente tienen que cruzar las vías del tren para ir a la escuela o para realizar diferentes actividades, esperemos que esta solicitud que se hace a FERROMEX, la contesten de una manera positiva, porque realmente es mucho el beneficio que tiene la empresa FERROMEX al estar instalada a todo largo y ancho de nuestro municipio, es justo que retribuyan en algo sobre todo cuando se trata de la seguridad de vidas y de seres humanos, felicidades Presidente y mi voto va a ser a favor porque siempre vamos a estar del lado de las familias de Colima.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, agradeció el apoyo a la propuesta y mencionó lo puntos y las colonias que se benefician con esta atención, por lo que pidió su reflexión y el voto a favor del proyecto.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, mencionó: Como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, reconozco todo el trabajo que ha tenido el Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz, desde que nos planteó esta problemática y el seguimiento. El hecho de que estemos a punto de materializar esa solicitud es algo que vale la pena reconocer, por el enorme beneficio de este tema.-----

El Presidente Municipal. Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, agregó: Me sumo a esa iniciativa y veo clara esta preocupación, nuestro trabajo es mitigar riesgos sobre todo en los cruces más peligrosos, mi voto será a favor.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO OCTAVO PUNTO.- El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. J. Francisco Anzar Herrera, presentara al Pleno de Cabildo el Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias, para los meses de julio, agosto y septiembre del 2025, el cual se describe a continuación:-----



ACTA DE CABILDO

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2024 - 2027 JULIO A SEPTIEMBRE 2025

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
15 de julio	Martes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
31 de julio	Jueves	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
15 de agosto	Viernes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
29 de agosto	Viernes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
12 de septiembre	Viernes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
30 de septiembre	Martes	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

DÉCIMO NOVENO PUNTO.- En este punto del orden del día, correspondiente a los **ASUNTOS GENERALES**, se trataron los siguientes:-----

UNO: A solicitud del Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, Presidenta de la Comisión de Innovación Mejora Regulatoria, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 91 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso c), 72 fracción XV de la Ley del Municipio Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción III, 29, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I, IV y V, 106, 109 fracción II, III y XIII, 180 fracción I inciso c), 222 fracciones XIII, XX y XXII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, y 180 fracción I inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones, presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO.- Es por ello que, mediante memorándum número **S-1343/2024** de fecha 12 de diciembre de 2024, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Memorándum **No. 01/TMC/1870/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024 suscrito por la C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal, en el cual, propone poner a consideración del H. Cabildo la creación del **REGLAMENTO QUE CREA EL FIDEICOMISO PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

TERCERO.- Con fecha 13 de diciembre del Año 2024, el H. Cabildo del Municipio de Colima, aprueba el punto de acuerdo que expide el **REGLAMENTO QUE CREA EL FIDEICOMISO PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

CUARTO.- Con fecha 21 de diciembre del año 2024, se publica en el periódico Oficial del Estado de Colima el **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO QUE CREA EL FIDEICOMISO PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

QUINTO.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo número 37 de fecha 23 de Junio de 2025, fue aprobado el punto de acuerdo mediante el cual se autorizó contratar a la institución bancaria denominada **Bansi, S. A., Institución de Banca Múltiple**, para efecto de que realizara el instrumento rector o contrato como institución fiduciaria, mismo que sería analizado por la Tesorería Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo transitorio segundo del Reglamento que Crea el Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima, publicado el 21 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el cual instruye a la persona servidora pública Titular de la Tesorería Municipal a formalizar, la contratación del respectivo contrato fiduciario con la institución que sea designada para tal efecto.

Derivado de lo anterior, la Tesorería Municipal instruyó al Director General del Fideicomiso, a invitar a las Instituciones Fiduciarias, a presentar su propuesta para formalizar un contrato de Fideicomiso de Administración, en el cual el Municipio de Colima ostentará el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, con la finalidad principal de administrar el patrimonio del Fideicomiso, cuyo objeto es promover e impulsar el desarrollo del municipio, para lo cual se otorgarán financiamientos para elevar los estándares de calidad en la gestión pública y fomentar la implementación de soluciones innovadoras que mejoren la experiencia de la ciudadanía mediante la mejora continua y actualización de los procesos en los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de junio de 2025, mediante sesión extraordinaria de Cabildo número 37, en el Séptimo Punto del Orden del Día, se acordó lo siguiente:

- I. Es de autorizarse y se autoriza a la TESORERA MUNICIPAL realice transferencia de fondos por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al FIDEICOMISO PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA a efecto de que el Director del mismo disponga de recurso económico para solventar los siguientes gastos: la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con el cual quedarían cubiertos los pagos de: Análisis y Aceptación del cargo de Fiduciario en su caso, así como la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por si fuera necesario la formalización de Otorgamiento de poderes de representación del fideicomiso; cabe mencionar que esta última cantidad económica se utilizaría una vez que se haya considerado factible previo análisis el instrumento rector o contrato que se nos oferte por la institución bancaria denominada **Bansi, S. A., Institución de Banca Múltiple**.
- II. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que analice y revise el contrato correspondiente y una vez estando conforme con las necesidades del municipio se disponga a la formalización del mismo para lo cual deberá solicitar la autorización a este cabildo para la suscripción del contrato correspondiente.
- III. Notifíquese al Director General del Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima y a la Tesorera Municipal lo aquí acordado por este H. Cabildo, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- En cumplimiento a lo acordado por el Cabildo, se realizaron los trámites necesarios ante la institución bancaria denominada Bansi, S. A., Institución de Banca Múltiple, misma que remitió un Proyecto de Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión de recursos líquidos en los términos siguientes:

- A) OBJETO: El contrato tiene como objeto constituir el Fideicomiso, para lo cual El "**Fideicomitente**" (Municipio de Colima a través de sus órganos de representación) **afecta en Fideicomiso y transmite a BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario**, para los fines que más adelante se estipulan, la propiedad Fiduciaria y el pleno dominio de los recursos líquidos que aporta y que se describen en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.
- B) PATRIMONIO Y APORTACIÓN AL FIDEICOMISO: El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los siguientes bienes, productos, frutos y demás accesorios:
 1. La cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), por concepto de aportación inicial ("la aportación inicial"), mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta de cheques de este Fideicomiso.
 2. Los recursos líquidos que aporte el Fideicomitente con posterioridad a la constitución del presente contrato, a través de las aportaciones que mensualmente realizará a efecto de alcanzar la cantidad final que equivale al 3% (tres por ciento) del total de su presupuesto de egresos de recursos propios.
 3. De igual forma, con posterioridad a la Constitución del presente Fideicomiso, podrán realizarse aportaciones por parte del Fideicomitente, derivadas de las donaciones públicas o privadas (Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Gobierno Municipal, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas y Particulares) que recaude y aporte directamente el Municipio de Colima para el cumplimiento de los fines previstos en el presente contrato.



ACTA DE CABILDO

4. Los rendimientos o intereses que, en cualquier momento se generen por las inversiones que realice el Fiduciario con los recursos en dinero que existan en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula denominada "INVERSIÓN DE PATRIMONIO FIDEICOMITIDO" del presente contrato.
 5. Cualquier otra aportación adicional en efectivo o en especie que al efecto se hiciera por el Fideicomitente, previa anuencia del Fiduciario.
- C) HONORARIOS FIDUCIARIOS: El **Fiduciario** por su intervención en el presente contrato de Fideicomiso, tendrá derecho a percibir las siguientes comisiones:
- I. Por el análisis y aceptación del cargo de Fiduciario, la suma de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), pagadera por una sola ocasión, en los siguientes términos: i). deberá cubrirse el 50% (cincuenta por ciento) de dicho monto señalado, antes de iniciar la revisión y recepción de documentos (por concepto de anticipo no reembolsable), y ii). el 50% (cincuenta por ciento) restante a la firma del contrato.
 - II. Por administración y manejo del Fideicomiso, la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, pagaderos por semestres adelantados.
 - III. Por la celebración de convenios modificatorios al contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada convenio, con independencia de los gastos notariales que se originen, quedando establecido que en caso de que dichas modificaciones impliquen un incremento en la responsabilidad o funciones encomendadas a el Fiduciario, éste se reserva el derecho de incrementar sus honorarios Fiduciarios, debiendo notificar tal determinación al Fideicomitente.
 - IV. Por el otorgamiento y firma de poderes, así como por firmas diversas que requieran formalización ante notario público (cesiones de derechos, aportaciones de inmuebles, entre otros), la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada evento, con independencia de los gastos y honorarios notariales que se originen.
 - V. Por la celebración de instrumentos privados en el que intervenga el Fiduciario, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada documento que se suscriba.
 - VI. Por sustitución fiduciaria la cantidad equivalente a una anualidad vigente por concepto de administración.
 - VII. Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo con las tarifas vigentes de la Institución.
 - VIII. Por la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario no cobrará comisión alguna.

CUARTO.- Que en reunión de trabajo de fecha 27 de junio de 2025, el Director General del Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima, la Tesorera Municipal y el Director General de Asuntos Jurídicos revisaron y validaron el Contrato remitido por la institución fiduciaria, realizando los ajustes necesarios, mismo Contrato que se adjunta al presente punto de acuerdo.

Por lo anterior, el suscrito tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión de recursos líquidos con la institución bancaria denominada **Bansi, S. A., Institución de Banca Múltiple**, con el objeto de constituir el Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Con relación a la cláusula CUARTA del contrato que se propone, los recursos líquidos que deberá aportar el **Fideicomitente** con posterioridad a la constitución del contrato, podrán ser hasta el monto aprobado en el REGLAMENTO QUE CREA EL FIDEICOMISO PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, es decir podrán ser hasta el equivalente al 3% (tres por ciento) del total de su presupuesto de egresos de recursos propios, sin que este porcentaje sea obligatorio, quedando las aportaciones económicas referidas condicionadas a las posibilidades económicas que permitan las finanzas del municipio, para lo cual se instruye a la Tesorera Municipal efectúe especial atención en las aportaciones económicas que realizará para constituir el patrimonio del Fideicomiso.

TERCERO.- Se instruye al Director General del Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima, para que proponga y apruebe mediante sesión del Comité Técnico del referido ente las reglas de operación sobre las que deberá de regirse la aprobación de los proyectos puestos a su consideración.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario y Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima, para efectos de que signen el contrato respectivo.

QUINTO.- Notifíquese al Director General del Fideicomiso para la Innovación y Calidad Gubernamental del Municipio de Colima y a la Tesorera Municipal lo aquí acordado por este H. Cabildo, para los efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 27 de junio de 2025.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Presidente Municipal de Colima

La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, explicó cómo se avanzó con la aprobación, primero de la reglamentación, después la formación del Consejo Técnico, formado de manera abierta por funcionarios municipales, por el Rector de la Universidad de Colima, el del Tecnológico de Colima y la iniciativa privada y ahora el convenio que es una herramienta que fortalece la economía municipal, resaltó que los integrantes del Consejo serán quienes evalúen los proyectos y con la basta experiencia en ese campo, no habría porque no ver en este convenio una oportunidad para el municipio de Colima y gestionar el financiamiento a manera nacional e internacional con esta herramienta innovadora.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Ríos de la Mora, puntualizó que, debido a la escases de recursos, al haber menos participaciones esta es una manera inteligente de hacerse de recursos, es una posibilidad de bajar recursos de forma internacional por lo tanto los municipios deben ser más creativos al haber menos participaciones y al tener de aliados a gente calificada para que haya esa gestión, segura esta de que se darán los más óptimos resultados y que espera que al final el resultado sea cualitativo y no cuantitativo y que la gente pueda ver su voto reflejado en beneficios directo como población.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó que al no tener elementos suficientes para analizar el dictamen, se abstendría de votar.-----

El dictamen fue votado por unanimidad con la abstención de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DOS: El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, hizo uso voz de la voz para dirigirse a los representantes de FORAS, les dio la bienvenida y explicó que su trámite estaba ya a un paso de consolidarse, que podían hacer los depósitos respectivos y en poco tiempo avanzar en los trabajos, también dijo que si bien es cierto que no es un trabajo sencillo, pero, que se debe aprovechar el tiempo para concluir con el beneficio de las familias de esa colonia.-----

TRES: El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo y el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, reconocieron el trabajo con los operativos que está realizando personal de Seguridad Pública, para mantener el orden sobre todo en las horas pico y que de manera anticipada sepa la ciudadanía cómo está el tráfico por lo que se instalarán cámaras que les permita tomar la



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

decisión de pasar por ahí o tomar una ruta alterna, esto en referencia al puente de la intersección de Av. V. Carranza y Tercer Anillo, llamado Puente Arco Norte.---

CUATRO: La Regidora Lic. Elia Margarita Moreno González, hizo uso de la voz para saludar a los representantes de FORAS, resaltando el compromiso de la Administración y puntualizando que, no se trata de casas sino de hogares. En cuanto a la construcción del nuevo puente, pidió a los habitantes paciencia y quienes menos tienen la culpa son los agentes que están durante horas parados en el lugar, agilizando el tráfico a sol, a luna, con lluvia, y al final va ser un beneficio para la población. Pensó, como muchos ciudadanos, que iba a ser un caos y ha tenido una afectación menor, gracias a la atención de los agentes que hacen bien su trabajo. Siempre en este espacio ha dicho que, los trabajadores del municipio son el alma del Ayuntamiento y hacen cualquier trabajo en beneficio de la población. En ese tenor presentó el siguiente pronunciamiento:-----

Presidente, compañeras y compañeros del Cabildo:

Quiero aprovechar este espacio para celebrar la reciente entrada en vigor de la llamada Ley Silla, una conquista elemental pero profundamente humana, que garantiza el derecho de las y los trabajadores a contar con una silla con respaldo para descansar en algunos espacios, durante su jornada laboral, de acuerdo a la reglamentación interna de cada centro de trabajo, negocio o empresa que, de acuerdo a esta reforma a la ley, deberá establecerse.

Esta ley, busca mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores al reducir la fatiga y el riesgo de lesiones, mejorar la postura y prevenir problemas circulatorios y promover un mejor estado de ánimo y productividad.

Esta reforma a la Ley Federal del Trabajo, impulsada por la Bancada Naranja en el Congreso de la Unión, entró en vigor el pasado 17 de junio de 2025, y representa una muestra de respeto y empatía hacia quienes sostienen con su esfuerzo diario el desarrollo y la economía de nuestro país.

Desde Movimiento Ciudadano creemos en un gobierno que pone al centro la dignidad de las personas, así como todos sus derechos.

El alcance de la Ley silla es para todas y todos los trabajadores mexicanos, incluyendo empresas privadas y públicas, especialmente para los sectores de comercio y servicios donde los trabajadores pasan muchas horas de pie, y aunque los trabajadores de éste Ayuntamiento se rigen por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Municipios y Organismos Descentralizados, ésta es reglamentaria del art 123 apartado B, por lo que propongo que se instruya a las áreas correspondientes del Ayuntamiento para revisar y asegurar el cumplimiento de esta ley en todas nuestras oficinas y servicios, sin excepción.

Además, que se busque el cómo, en el marco de un convenio de colaboración con la Delegación Federal del Trabajo y en el ámbito de nuestras competencias, un criterio



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

dentro de los trámites de licencias o aperturas de negocios, a fin de garantizar el cumplimiento de esta ley en todos los espacios laborales de nuestro municipio.

No se trata solo de cumplir la ley, sino de demostrar que como autoridad predicamos con el ejemplo y reconocemos el valor del trabajo digno y los derechos de todas las personas.

Finalmente quiero destacar que la Ley Silla, es un logro muy significativo para nuestro Movimiento, producto de la agenda que se viene impulsando desde hace varios años para mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores, convirtiéndose en una de nuestras principales causas, junto con la lucha que seguimos sosteniendo en el Congreso de la Unión, por una jornada laboral de 40 horas y un salario mínimo de 10 mil pesos, buscando un piso mínimo de desarrollo para lograr una sociedad más igualitaria. Muchas gracias.

CINCO: La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, hizo uso de la voz para reconocer el trabajo que ha hecho el Sr. Modesto Barboza, representante de FORAS, para que se vean avances en esa colonia. Además comentó de la Campaña de antígenos prostáticos, la campaña de limpieza de ríos, las charlas en las escuelas y la parte de la economía que se sigue moviendo. Invitó a la ciudadanía a que revisen la página oficial del municipio, donde se entera de todos los programas que tiene activos el ayuntamiento.

SEIS: La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, resaltó el evento del sábado 28 de junio del presente año, en Los Tepames. Comentó que: "Más que un evento es un tema de lucha, más de 40 años pasaron de que una persona donó ese terreno, que cierto, tuvo sus implicaciones, no es que otros gobiernos no hubieran tenido interés en resolverlo, pero me llena de satisfacción y toca ver la resolución a este tema de ampliación del Panteón de Tepames, espero que ya en la semana se extiendan los primeros certificados de propiedad, gracias al trabajo conjunto del Cabildo y el Panteón Municipal, hoy la comunidad se siente parte, 300 familias habrán de verse beneficiadas con este proceso, que implica decir que, se están haciendo las cosas bien, y les dejo el reconocimiento de la comunidad y siempre habrá más necesidades que son retos, y hay que agradecer a quien donó el terreno y eso habla del amor que le tiene a la comunidad, el reconocimiento a la familia Farías, que por cierto la mayoría están en Estados Unidos, pero te mandan decir Presidente, que están agradecidos por que se culmina un proyecto que ansiaban ver su padres, pero que hoy ya es una realidad".

SIETE: El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, de manera breve retomó los temas importantes abordados en Asuntos Generales y que tienen que ver con la seguridad de la gente del municipio de Colima. Se dirigió al representante de



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

FORAS, para reconocer el trabajo y ve alentador que se estén dando las condiciones para que en un futuro cercano, tengan la certeza jurídica de sus propiedades y anima a que se realicen las reuniones necesarias para que se puedan hacer las aportaciones en vías de conseguir mejoras para la colonia FORAS. En cuanto a la seguridad de la vialidad por la construcción del Puente Arco Norte, apremia a que se tengan las condiciones para minimizar la contingencia, que al final el beneficio será sustancioso pero de momento hay una situación de vialidad que se debe atender de manera apremiante en esa zona.-----

Sobre la Ley Silla, comentó que se tiene esa visión como lo comentó la Regidora Lic. Elia Margarita Moreno, y que fue aprobada por unanimidad con 104 votos de todas las fuerzas políticas representadas en las Cámaras. La ley ya está en vigor con todos los beneficios que representa en el sector público y en la iniciativa privada, sobre todo trata de evitar enfermedades que desencadenan problemas de columna, de circulación y que son causadas por no tener una silla con respaldo en la jornada laboral.-----

Sobre el Panteón Municipal de Los Tepames, comentó que es una necesidad que atiende un tema doloroso para las familias de esa comunidad y de las comunidades que están cercanas, que en el algún momento se pueden beneficiar de la ampliación del panteón.-----

Por último, resaltó la asistencia del Presidente Municipal, al acto de Toma de Protesta del Consejo de Participación Escolar a Nivel Estatal, haciendo mención de que fue el único que se hizo presente y eso habla de su entrega y compromiso que tiene con la educación, la cultura y la recreación, que significa que se pueda seguir adelante en la complejidad que se tiene en este momento y redundar en beneficio de las familias del municipio de Colima.-----

VIGÉSIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, declaró clausurada la Sesión, siendo las 16:00 horas con 28 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,
Secretario del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CALLARDO.

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ.

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

LIC. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 38, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de junio de 2025.
Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona.